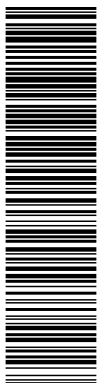


| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 1 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2023

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las diez horas y treinta cinco minutos del día veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sra. Presidenta:

DOÑA ANA BELÉN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON LUIS SOLÍS VILLA

DOÑA MARÍA JOSEFA LOZANO CASCO

DON ARTURO GARCÍA CORRALIZA

DOÑA ÁNGELA ATANASIO MORAGA

DOÑA MÓNICA CALURANO VELLARINO

DOÑA MARÍA CONSUELO DE LEÓN GONZÁLEZ

Sr. Secretario en funciones:

DON NICOLÁS GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Sr. Interventor:

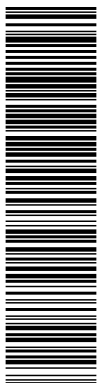
DON ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las diez horas y treinta y cinco minutos, estando presentes la totalidad de los asistentes.

ORDEN DEL DÍA

pág. 1 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 23 de agosto de 2023

| | |
|---|---|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 2 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 |
| | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2023080006AA-9N5BN-87XPR_3EDOC28B04AB8504F13476DEA595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadica.do?opc_id=2798enL_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 8 de agosto de 2023, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.

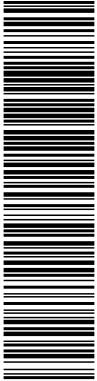
2.1. Anuncio de la Secretaría General del Área de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación de Badajoz relativo a la aprobación definitiva del reglamento por el que se regula el procedimiento de gestión del sistema interno de información de la Diputación de Badajoz; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº152, de 9 de agosto.

2.2. Anuncio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena relativo a la aprobación inicial cesión gratuita a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. del uso de los terrenos para soportes de instalaciones eléctricas canalización subterránea de línea 45 Kv en suelo urbanizable "Carretera de Guadalupe"; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº152, de 9 de agosto.

2.3. Anuncio del Área de Igualdad de la Diputación de Badajoz relativo Resolución de la convocatoria de subvenciones destinadas a proyectos cuyo objeto sea la promoción de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o sensibilización, prevención y lucha contra la violencia de género ejercicio 2023; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº153, de 10 de agosto.

2.4. Anuncio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena relativo a la aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión de tres

| | |
|---|---|
| DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 3 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 |
| | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2023/208 006AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04AB5504F13476DEA595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/mostrar/mostrar.do?opc_id=279&ent_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

plazas de Agente de la Policía Local, mediante el sistema de acceso de turno libre y sistema de selección de oposición dentro de la oferta de empleo público 2023; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº154, de 11 de agosto.

2.5. Anuncio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena relativo a la aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local, mediante concurso movilidad dentro de la oferta de empleo público 2023; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº154, de 11 de agosto.

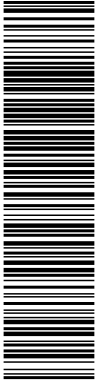
2.6. Anuncio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena relativo a la aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Medio de Gestión Económica dentro de la oferta de empleo público 2023; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº154, de 11 de agosto.

2.7. Anuncio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena relativo a la aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de oposición, de una plaza de Técnico de Administración General, dentro de la oferta de empleo público 2023; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº154, de 11 de agosto.

2.8. Anuncio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena relativo a la aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión temporal de plazas de personal laboral fijo y fijo discontinuo correspondiente a la oferta de empleo público 2023; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº154, de 11 de agosto.

2.9. Anuncio del Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos Badajoz del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio de la Diputación de Badajoz relativo a aprobación del decreto de modificación de la base 11.4.2 de la convocatoria del plan

| | |
|---|---|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 4 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2023/2023 006AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04A8B504F13476DE4595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/mostrar/mostrar/Estadistica.do?opc_id=2798enL_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

soterramiento de cableado, para financiar actuaciones en bienes de interés cultural declarados Conjuntos Históricos de los municipios de la provincia de Badajoz; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº155, de 14 de agosto.

2.10. Anuncio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena relativo a la corrección de error en edicto publicado 11 de agosto de 2023 sobre bases de la convocatoria para la provisión temporal de plazas de personal laboral fijo y fijo discontinuo correspondiente a la oferta de empleo público 2023; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº157, de 17 de agosto.

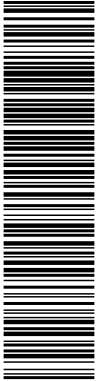
2.11. Anuncio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena relativo a la corrección de error en edicto publicado el 11 de agosto de 2023 sobre las bases de la convocatoria para la provisión por el sistema de acceso de turno libre de una plaza de Técnico de Administración General, dentro de la oferta de empleo público 2023; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº158, de 18 de agosto.

2.12. Orden de 10 de agosto de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 160, de 21 de agosto.

2.13. Anuncio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena relativo a la aprobación de las bases del Concurso Sandía y Melón "Rufino Pineda Mendoza"; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº161, de 23 de agosto.

2.14. Anuncio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena relativo de 11 de agosto de 2023 por el que se da publicidad a las bases para proveer una plaza de Agente de la Policía Local, por el sistema de selección de concurso; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 162, de 23 de agosto.

| | |
|---|---|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 5 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 |
| | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 202308 006AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04A8B50AF13476DEA595E6487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.15. Anuncio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de 11 de agosto de 2023 por el que se da publicidad a las bases para proveer tres plazas de Agente de la Policía Local, por el sistema de selección de oposición; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 162, de 23 de agosto.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.

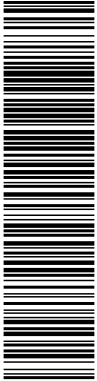
3.1. Visto el expediente incoado para la contratación del suministro de un sistema de dinamización e información comercial compuesto por un software personalizado, a modo de plataforma digital integral; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2023, se aprobó iniciar el expediente para la contratación suministro de un sistema de dinamización e información comercial compuesto por un software personalizado, a modo de plataforma digital integral, con un valor estimado de ciento veintiún mil novecientos setenta y cinco (121.975) euros; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para la dinamización y revitalización del comercio local mediante la creación de una nueva fuente de acceso a la información de los productos y servicios ofrecidos por la red de comercios de la localidad, a la vez que forma parte del contenido y los objetivos contemplados en la operación DUSI OT9-V-A0014-OP01V que lo soporta; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

pág. 5 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 23 de agosto de 2023

| | |
|---|---|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 6 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 |
| | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 202308 0Q6AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04AB8504F13476DEA595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/mostrarDetalleEstadica.do?opc_id=2798enL_id=1&idforma=1



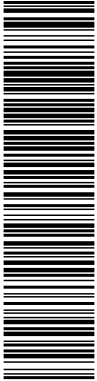
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 116 de la citada norma, en su apartado 3, “al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato”, y que “asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito”; y en el apartado 4, que “en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 117.1 de la citada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la

| | |
|---|---|
| DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 7 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 |
| | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 202308 006AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04A8B504F13476DEA595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/mostrar/mostrar/Estadistica.do?opc_id=2798enL_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

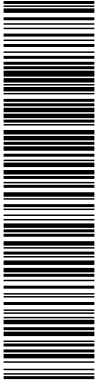
RESULTANDO: Que conforme exige el artículo 116, apartado 4, letra g), en relación con los artículos 13.3 y 99.3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procede la división en lotes del contrato por no permitirle su objeto.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 8 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 206298 0Q6AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04A8B504F13476DEA595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/mostrar/mostrarEstadica.do?opc_id=2798enL_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

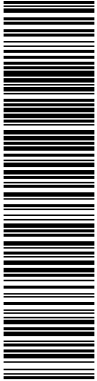
Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 21 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 120, de 26 de junio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, del suministro de un sistema de dinamización e información comercial compuesto por un software personalizado, a modo de plataforma digital integral (CMS, Content Management System, Gestor de contenidos personalizados), accesible a través de cartelería digital interactiva de tipo tótem que será ubicada en tres puntos del Centro Comercial Abierto de la localidad y un presupuesto base de licitación de ciento cuarenta y siete mil quinientos ochenta y nueve euros con setenta y cinco céntimos (147.589,75), incluido un IVA de veinticinco mil seiscientos catorce euros con setenta y cinco céntimos (25.614,75).

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio de 2023, por un importe de ciento cuarenta y siete mil quinientos ochenta y nueve euros con setenta y cinco céntimos (147.589,75), con cargo a la partida 19/4311/62614, del proyecto de gastos 2023/2/1/8 del presupuesto vigente, cofinanciado por el FEDER a través del programa operativo plurirregional 2014-2020.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 9 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 285298 0Q6AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04AB504F13476DEA595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/mostrarDetalle.do?pc_id=279&ent_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

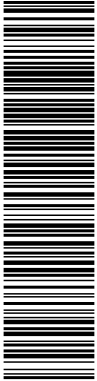
Sexto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Comercio, Industria y Desarrollo Económico; y a los Servicios de Comercio, Industria y Desarrollo Económico, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.2. Visto el expediente relativo al convenio de colaboración a suscribir con la Diputación Provincial de Badajoz para la ejecución del proyecto denominado “Renovación de conducciones de la red general de abastecimiento de agua potable en varias calles de Villanueva de la Serena (Badajoz): fase 2.”

RESULTANDO: Que obra en el expediente el proyecto elaborado por el técnico municipal don Justo Contador Bravo denominado “Renovación de conducciones de la red general de abastecimiento de

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 10 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 |
| | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 202308 006AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04A8B504F13476DEA595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/mostrarDetalleEstadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

agua potable en varias calles de Villanueva de la Serena (Badajoz): fase 2ª con un presupuesto de ejecución por contrata a la expresada cantidad de trescientos setenta y siete mil seiscientos veintiséis euros con noventa y cuatro céntimos (377.626,94).

RESULTANDO: Que obra en el expediente el borrador del convenio a suscribir entre la Excelentísima Diputación Provincial y este Ayuntamiento al objeto de financiar el proyecto que se acaba de indicar.

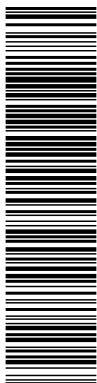
Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 21 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 120, de 26 de junio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda:*

Primero. - Aprobar el proyecto denominado “Renovación de conducciones de la red general de abastecimiento de agua potable en varias calles de Villanueva de la Serena (Badajoz): fase 2ª”; elaborado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo.

Segundo. - Aprobar el convenio a suscribir entre la Excelentísima Diputación Provincial y este Ayuntamiento para financiar el proyecto

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 11 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 |
| | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 202308 0Q6AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04A8B504F13476DEA595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/mostrar/mostrar/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

referido en el apartado que antecede por importe de trescientos setenta y siete mil seiscientos veintiséis euros con noventa y cuatro céntimos (377.626,94), cuyo tenor literal es el siguiente:

Tercero. - Facultar expresamente al señor alcalde o a quien legalmente le sustituya, para la firma del expresado convenio.

Cuarto. - Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Badajoz; a las concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Intervención y Tesorería; a los efectos oportunos.

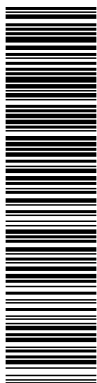
“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES ENCUADRADAS EN EL RETO DEMOGRÁFICO PROVINCIAL, CONSISTENTE EN “RENOVACIÓN DE CONDUCCIONES DE LA RED GENERAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES. II FASE”

INTERVIENEN

De una parte, Dº MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA, Presidente de la Diputación de Badajoz, asistido por el Secretario General en funciones de la Corporación, D. FRANCISCO CASADO GÓMEZ, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y, de otra parte, Y, de otra parte, Dª. ANA BELÉN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, vicealcaldesa en Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, cargo para el que fue nombrada en sesión constitutiva celebrada el 17 de junio de 2023, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 12 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 |
| | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2023/208 0Q6AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04AB504F13476DEA595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/mostrar/mostrar/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Local, asistido por D. NICOLÁS GONZÁLEZ MARTÍNEZ Secretario Accidental del ayuntamiento de Villanueva de la Serena:

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación, y a tal fin,

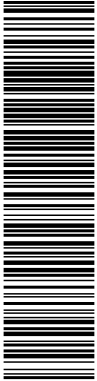
EXPONEN

PRIMERO.- En el ámbito de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 6.1, 55 e) y 57, Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 3 y el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local en su artículo 70 establecen como deber de las Administraciones el de la prestación en el ámbito propio de la cooperación y asistencia activas que otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas, reconociendo como técnica de colaboración económica, técnica y administrativa entre ellas la suscripción de convenios administrativos, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, que se desarrollará con carácter voluntario.

Las Diputaciones Provinciales, por su parte, ostentan competencias para la colaboración en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, estándoles atribuida la competencia propia para la prestación de asistencia técnica y económica a los municipios de su territorio para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales.

SEGUNDO. - El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se encuentra en el uso de competencias municipales, de entre las recogidas en el artículo

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 13 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 202308 006AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04A8B504F13476DEA595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/mostrar/mostrar/Estadica.do?pc_id=2798enL_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y resto de normativa concordante.

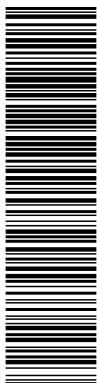
TERCERO. - Conforme al artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Diputación de Badajoz tiene entre sus funciones y competencias: "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito". Así mismo, el artículo 31.2. a) del mismo texto determina que "Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

En relación al sistema de fuentes autonómico, el artículo 18.4 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, reconoce a la Diputación competencias en el ámbito de la cooperación, asesoramiento y asistencia a los municipios con la finalidad de garantizar el ejercicio de las competencias propias municipales en condiciones satisfactorias para la ciudadanía y con estándares de calidad y eficiencia, y el 20 del mismo texto dispone "sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 36 de la LBRL, para la dirección política de la intermunicipalidad y el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior, la Diputación tiene competencias de asistencia al objeto de proporcionar a los municipios la capacidad de gestión requerida para el ejercicio de las competencias de titularidad municipal y la consiguiente efectividad del principio de subsidiariedad..."

CUARTO. - La Diputación Provincial de Badajoz prevé para el ejercicio 2023 la formalización de Convenios de Colaboración con las Entidades Locales de la Provincia que, en el marco del interés general, trasciendan del interés propio local al objeto de revertir la despoblación rural, en orden a la

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 14 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 |
| | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 202308 006AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04A8B504F13476DEA595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/mostrar/mostrar/Estadica.do?opc_id=2798enL_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

consecución de la cohesión territorial, social, económica, cultural y de bienestar de las zonas rurales de la Provincia.

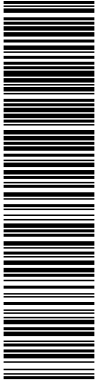
La despoblación del medio rural es una de las realidades más severas de las que confluyen en este marco de regresión demográfica nacional, con peculiaridades estructurales en la Provincia de Badajoz, donde dicha despoblación, además de provocar un grave problema de desequilibrio socio territorial, compromete también las cuentas públicas y supone una pérdida de potenciales activos de riqueza por el desaprovechamiento de recursos endógenos, lo que perjudica la instalación o el mantenimiento de actividades o de la población en general, penalizando a estos espacios doblemente.

Es por ello que el reto demográfico en el medio rural requiere, entre las muchas acciones necesarias, la reducción de la brecha en cuanto a accesibilidad entre estos espacios y las áreas urbanas, y aunque el esfuerzo inversor en obra pública es una condición necesaria, no es suficiente para asegurar la dinamización socio económica de un territorio, por lo que debe afirmarse que una buena dotación de infraestructuras y obras para el desarrollo de los servicios públicos, así como la accesibilidad en condiciones de igualdad a bienes y servicios de toda la población del medio rural es una pre- misa esencial en la vertebración territorial y condición básica e imprescindible para poder hacer frente a los desafíos demográficos.

Además de lo anterior, la I Estrategia de Desarrollo Sostenible 2020-2023 diseñada por la Diputación de Badajoz y aprobada en Sesión Plenaria celebrada el día 28 de febrero de 2020, pone de manifiesto su compromiso con los ODS y la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, vinculando todas las actuaciones llevadas a cabo, así como su presupuesto anual, a la consecución de los mismos.

Por tanto, desde la responsabilidad con un nuevo modelo de provincia más sostenible, cohesionada y acorde con las necesidades del entorno, la Institución Provincial planifica las actuaciones del presente convenio, desarrollando políticas de desarrollo urbano sostenible, eficiencia energética,

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 15 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 202308 006AA-9N5BN-87XPR 3EDOC28B04A8B50AF13476DEA595E6487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/mostrar/mostrar/Estadistica.do?pc_id=2798enL_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

infra- estructuras sostenibles, participación territorial y desarrollo rural entre otras.

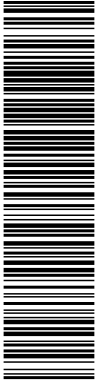
Con idéntico compromiso, el presente convenio se vincula directamente a la Agenda 2030 de la ONU, específicamente con el Objetivo de Desarrollo Sostenible nº 11 y el 17, dirigido a fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible y Alianzas para lograr los otros 16.

QUINTO. - En relación con lo anterior, la Base número 42 de las de ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación de Badajoz, regula la cooperación de la Entidad Provincial mediante Planes Provinciales, especiales u otros instrumentos específicos de colaboración, que pueden materializarse mediante la ejecución directa de las actuaciones por la Diputación Provincial, o ejecutándose directamente por el ayuntamiento.

La misma base, en su apartado 4: "Otros instrumentos de colaboración", establece que la Diputación de Badajoz podrá celebrar convenios con Administraciones Públicas, organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o con Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común, aportando para ello los medios que sean necesarios, e incluye dentro de las diferentes tipologías de convenios, la relativa a "Convenios con las entidades locales de la provincia para el reto demográfico".

SEXTO. - Recibida en fecha 24 de mayo de 2023 solicitud de cooperación por el ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la ejecución de la actuación "Renovación de Conducciones de la Red General de Abastecimiento de Agua Potable en varias calles de la Ciudad de Villanueva de la Serena. II Fase", en ella se constata que supone una inversión de 377.626,94 euros en la que el ayuntamiento aporta un porcentaje de 50% conforme a lo estipulado en las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Badajoz del año 2023.

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 16 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 202308 006AA-9N5BN-87XPR 3EDOC28B04AB8504F13476DEA595E6487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&senL_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En este marco, el ayuntamiento de Villanueva de la Serena en relación a la actuación "Renovación de Conducciones de la Red General de Abastecimiento de Agua Potable en varias calles de la Ciudad de Villanueva de la Serena. II Fase" argumenta que la misma contribuye al proceso de reversión demográfica dado que:

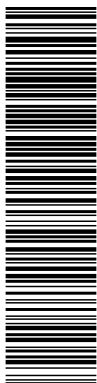
- *“En el marco de las Directrices de la Estrategia Nacional frente al reto demográfico, la implementación de la Actuación de Red General de Agua Potable debe contribuir a la reversión demográfica en el ámbito de la Gestión de las variaciones de población, garantizando la prestación de servicios básicos de calidad a la nueva población residente mediante un dimensionado proporcionado de las infraestructuras, de tal manera que se asegura una oferta adecuada y sostenibilidad económica, ambiental y social del modelo de desarrollo.*

- *En este sentido, la Barriada de El Pilar en Villanueva de la Serena se erige como una de las áreas de mayor incremento poblacional de la Ciudad, tanto flotante como residente, y por tanto, con mayor demanda de viviendas de nueva construcción. Dicha demanda está generando un incremento de densidad que se ve limitado por el escaso dimensionado y antigüedad de los servicios urbanos a través de los cuales se presta servicio, aspecto este que empieza a limitar la ejecución de nuevos desarrollos urbanos, tensionando la oferta de un parque inmobiliario a precio razonable.*

- *La actuación ayudará a fijar la población en área este del casco urbano de Villanueva de la Serena mediante la generación de un suelo de uso residencial adecuado y a precios asequible, que de población joven, paliando de este modo los efectos negativos que para el mantenimiento del estado del bienestar suponen la caída de la natalidad, la baja densidad poblacional o la pérdida de población en busca de mejores servicios en la Ciudad.*

- *Por otro lado, Villanueva de la Serena se constituye como un núcleo mediano de población, cabecera y centro funcional de comarcas a las cuales*

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 17 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 |
| | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2023208 0Q6AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04AB504F13476DEA595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/mostrar/mostrar/Estadistica.do?opc_id=2798enL_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

se presta servicios básicos y que en los últimos años han experimentado una de las más importantes regresiones demográficas de Extremadura.

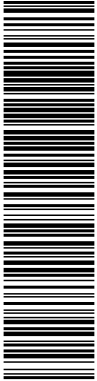
- En este sentido, las poblaciones cabeceras y de tamaño intermedio donde se establecen los servicios funcionales comarcales, se constituyen como el primer dique de contención para mitigar la despoblación de grandes áreas, acercando los servicios a las poblaciones a la población rural de su ámbito de influencia. Por tanto, la mejora de las infraestructuras y regeneración del tejido urbano que hagan atractivo el asentamiento de la población en estos núcleos intermedios y los configure como elementos dinamizadores de otros espacios en riesgo demográfico se considera de capital importancia a los efectos de afrontar el reto de la despoblación.*

SÉPTIMO. - La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común” y que este fin común está justificado en las competencias de la Diputación.

Que, de la misma forma, el artículo 48.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que: “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

En base a todo lo anterior, se estima oportuno articular una cooperación entre la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para la gestión y ejecución de la actuación “Renovación de Conducciones de la Red General de Abastecimiento de Agua Potable en varias calles de la Ciudad de Villanueva de la Serena. II Fase” estando sus actuaciones sujetas a las siguientes:

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 18 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2023/2023-006AA-9N5BN-87XPR, 3ED0C28B04A8B504F13476DEA595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/mostrarDetalle.do?pc_id=2798enL_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - FINALIDAD Y OBJETO. - *El presente convenio, en base al expositivo del presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación entre la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la gestión y ejecución integral de la obra pública correspondiente al Proyecto "Renovación de Conducciones de la Red General de Abastecimiento de Agua Potable en varias calles de la Ciudad de Villanueva de la Serena. II Fase" con financiación conjunta de dicho Ayuntamiento y de la Diputación de Badajoz a través de la firma de Convenios con entidades locales de la provincia para el reto demográfico incluida en el Presupuesto del año 2023, y sin perjuicio de la existencia de otras fuentes de financiación ajenas a las dos administraciones anteriores.*

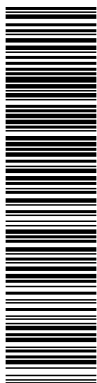
SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

Conforme al artículo 48.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los compromisos financieros y de gestión que asumen las partes son las siguientes:

A) Ayuntamiento de Villanueva de la Serena:

1) Llevar a cabo la gestión y ejecución de la obra "Renovación de Conducciones de la Red General de Abastecimiento de Agua Potable en varias calles de la Ciudad de Villanueva de la Serena. II Fase", directamente por el Ayuntamiento con medios propios o ajenos, en cuyo caso deberá llevar a cabo la licitación con arreglo a los procedimientos de adjudicación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para lo que será necesario contar con la financiación total del proyecto para poder iniciar la licitación correspondiente.

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 19 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 |
| | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 202308 006AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04AB8504F13476DEA595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/mostrar/mostrar/Estadistica.do?opc_id=2798enL_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2) *Contribuir a la actuación objeto del presente convenio con la cantidad de 188.813,47 € con cargo a la aplicación 06 160 62904 del presupuesto aprobado en el ejercicio 2023. La aportación municipal será compatible con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la misma en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad.*

3) *Responsabilizarse del cumplimiento de las disposiciones legales de carácter técnico en el desarrollo de la actuación que enmarca el presente convenio, no correspondiendo a esta Diputación de Badajoz la supervisión de la obra, ni ninguna comprobación de carácter técnico, salvo casos excepcionales, debidamente motivados, en los que medie una solicitud y autorización expresa.*

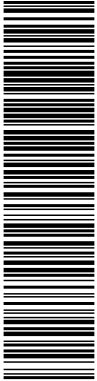
4) *Informar a la Diputación Provincial de Badajoz si en el desarrollo de la actuación surgen variaciones con respecto al informe/proyecto o memoria valorada, aportando un anexo donde se indiquen y justifiquen los cambios a realizar junto con una valoración económica debidamente desglosada debiendo Diputación aprobar formalmente las mismas.*

Las modificaciones no podrán implicar un cambio de finalidad, ni dará derecho a un incremento de la aportación provincial.

5) *Tener ejecutada y pagada la actuación antes del 30 de junio de 2025.*

6) *Informar o publicitar el proyecto subvencionado dejando constancia mediante la colocación de los carteles o paneles desde el inicio de la actuación hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta el plazo de la finalización de la actuación, si este fuese superior, con la imagen corporativa del Plan, que se publicará en la página web:*

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 20 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2023298 0Q6AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04AB560F13476DEA595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/mostrarDetalle.do?opc_id=279&ent_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

<https://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones#subvenciones2> En el caso en que la inversión subvencionada sea inferior a 5.000 € no existe obligación de instalar cartel informativo o publicitario.

7) Justificar la aportación recibida en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución y pago. Se podrá solicitar a través de la Comisión de Seguimiento y acordar en adenda al convenio, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Para la justificación, la entidad local beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

a) Certificado debidamente firmado por el Secretario-Interventor, Secretario/a o Interventor/a del Ayuntamiento, en el que se acredite fehacientemente:

-La realización, el pago y la liquidación de la actuación, objeto del presente convenio.

-La aportación provincial se ha destinado a los fines establecidos.

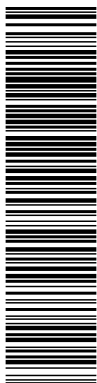
-Inexistencia de otras fuentes de financiación, que, sumadas a la aportación provincial y municipal, excedan del coste total de la actuación.

b) Carta de pago del ingreso recibido.

c) Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final conforme a lo establecido en el manual de señalización existente y siguiendo la imagen corporativa de las actuaciones para combatir el reto demográfico.

d) Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada (antes de la obra, durante la ejecución de la obra y la obra finalizada totalmente), así como del equipamiento o suministro adquirido.

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 21 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 |
| | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 202308 0Q6AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04A8B504F13476DE4595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=2798enL_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

8) Conforme al artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, será requisito indispensable encontrarse al corriente de las obligaciones con la Diputación. En caso de no estar al corriente el ayuntamiento autoriza a la Diputación a que compense de oficio el importe debido, con cargo a la parte que la Diputación aporte.

B) Por su parte, la Diputación Provincial de Badajoz:

1. Contribuirá a la actuación objeto del presente convenio con la cantidad de 188.813,47 euros con cargo a la aplicación 338/94200/76200 denominada "Transferencia Capital Infraestructuras" del Presupuesto aprobado para el Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio de la Diputación Provincial de Badajoz en el ejercicio 2023. La entidad local recibirá el importe íntegro de la aportación provincial de forma anticipada, con el carácter de "a justificar", a partir de la notificación de la firma del presente convenio.

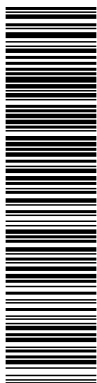
2. Si en el desarrollo de la actuación surgen variaciones con respecto al informe/proyecto o memoria valorada, las mismas deberán ser aprobadas formalmente por la Diputación de Badajoz en virtud de anexo remitido por el ayuntamiento donde se indiquen y justifiquen los cambios a realizar junto con una valoración económica debidamente desglosada.

TERCERA. - FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN

La financiación del proyecto se realizará de la siguiente manera:

| Anualidad | Entidad | Financiación |
|-----------|---------|--------------|
|-----------|---------|--------------|

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 22 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 |
| | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2023/208 006AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04AB504F13476DEA595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

| | | |
|-------|---|--------------|
| 2023 | Diputación de Badajoz | 188.813,47 € |
| | Ayuntamiento de Villanueva de la Serena | 188.813,47 € |
| TOTAL | | 377.626,94 € |

Para determinar el porcentaje de aportación de la Diputación de Badajoz, se han comprobado los criterios de reparto establecidos en la base de ejecución n.º 42 del ejercicio 2023; es decir, el porcentaje se ha establecido en función del tramo de población en el que se encuentra el municipio, y conforme a la tipología de obra. Igualmente se ha comprobado que no se excede del número máximo de convenios a suscribir por municipio en la presente anualidad (dos), y que tampoco se sobrepasan los límites cuantitativos globales anuales fijados en dicha base respecto de las aportaciones provinciales.

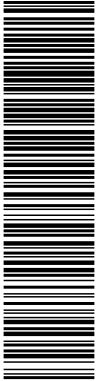
A su vez, la validación de los porcentajes de cofinanciación de cada entidad se ha llevado a cabo por la Presidencia de esta institución, según consta en el correspondiente aplicativo de gestión, porcentajes que constan a su vez en el decreto de incoación del expediente firmado por el Diputado de Área en fecha 25 de mayo de 2023.

Toda modificación al alza del proyecto a ejecutar será abonada por cuenta y cargo del ayuntamiento. Igualmente, en el caso de que la actuación sea objeto de revisión de precios por la empresa adjudicataria de la obra, el coste de dicha revisión será responsabilidad íntegra del ayuntamiento.

Cualquier baja o ahorro que se produzca en la adjudicación o en la ejecución de la obra repercutirá a la aportación municipal.

La aportación de la Diputación de Badajoz se considera como cuantía máxima, sin que, por tanto y en ningún caso, la cantidad total a aportar por la misma, pueda superar tal importe.

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 23 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 295298 0Q6AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04A8B504F13476DE4595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/mostrar/mostrar/Estadistica.do?opc_id=2798enL_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CUARTA. - JUSTIFICACIÓN

En relación con la actuación, se admiten los gastos devengados desde el 1 de enero de 2023.

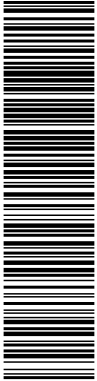
La presentación de los documentos justificativos señalados en la estipulación 2.A).7 no exime a la entidad beneficiaria de las actuaciones de control financiero que por la Intervención puedan realizarse para comprobación de operaciones individualizadas y concretas, aspectos parciales, comprobación material de inversiones y cualesquiera otra que resulte necesaria con arreglo a lo que dispone el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se podrán solicitar facturas originales o certificaciones de obra, así como los justificantes de pago, documentos contables, o realización de comprobación material de la actuación. Para ello, la Intervención de la Diputación podrá optar por la solicitud de la documentación que estime conveniente a la entidad beneficiaria, o el examen de la documentación en las dependencias de la entidad local.

Si la justificación es insuficiente, por no haber ejecutado la totalidad de los fondos percibidos, junto con la documentación exigida para la justificación deberá aportarse carta de pago de la cantidad no dispuesta, cuyo abono se realizará a la cuenta ES03 3009 0001 2025 45504629 de Caja Rural de Extremadura. El ingreso deberá indicar que se corresponde a la devolución de la aportación para la ejecución de la actuación "Renovación de Conducciones de la Red General de Abastecimiento de Agua Potable en varias calles de la Ciudad de Villanueva de la Serena. II Fase".

Una vez conocido el ingreso, se dictará resolución aceptando el mismo y reclamando los intereses de demora desde el momento del pago hasta el día en que se materializa la devolución, quedando no obstante pendiente la

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 24 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2023208 0Q6AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04AB504F13476DEA595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/mostrar/mostrar/Estadistica.do?opc_id=2798enL_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

revisión de la justificación presentada para el caso de que no fuera admisible en su totalidad.

QUINTA. - SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Conforme al artículo 49.f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se establece una comisión mixta de seguimiento, que velará por el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. De la misma forma será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento, estará compuesta por parte de la Diputación de Badajoz por el Diputado Delegado, la dirección del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio y la Jefatura del Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos o personas en quien deleguen, y por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena por el Sr. Alcalde y el/la Secretario/a Interventor/a, asistidos por el personal técnico que consideren oportuno.

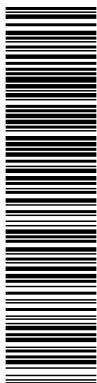
La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá, a lo largo de la ejecución del convenio de forma presencial o a distancia, cuando se solicite por alguna de las partes firmantes, con el fin de evaluar todas aquellas cuestiones que puedan plantearse a lo largo de la vigencia del convenio.

Entre otras, serán funciones de la Comisión, que deberán materializarse en una adenda al Convenio, las siguientes:

1. Analizar la procedencia de una prórroga de la vigencia del convenio, la cual deberá estar justificada en alguno de los siguientes supuestos:

a) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 25 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 |
| | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2023/2023 006AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04A8B504F13476DEA595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/mostrarDetalle.do?opc_id=279&ent_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) *Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación.*

c) *Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la firma del convenio.*

d) *Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la firma del convenio.*

e) *Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.*

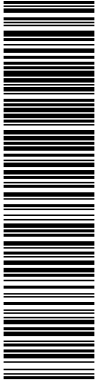
Las prórrogas a la vigencia del convenio se articularán a través de una adenda al mismo y como máximo dicha prórroga será de la mitad del plazo de ejecución concedido, pasando a ser en tal caso el el plazo de justificación de como máximo, tres meses desde la finalización del plazo otorgado en la prórroga para la realización de la actividad.

2.- Atender la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación por parte del ayuntamiento, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

SEXTA. - EFICACIA

El presente Convenio interadministrativo de cooperación comenzará a surtir efectos desde su firma y hasta la finalización del plazo de ejecución y pago de la obra incluidas las posibles prórrogas, y en todo caso, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público la duración no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. En cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, los firmantes

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 26 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 295298 0Q6AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04AB504F13476DEA595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/mostrar/mostrar/Estadistica.do?opc_id=2798enL_id=1&idforma=1



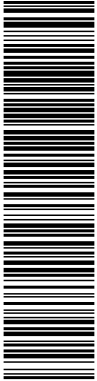
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

- A) *Las partes podrán modificar el presente convenio por unanimidad en cualquier momento. La modificación deberá realizarse por escrito y será recogida como adenda al convenio.*
- B) *Serán causas de extinción del convenio conforme al artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, además del cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto:*
 - a. *El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
 - b. *El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
 - c. *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento efectuado por plazo de 15 días hábiles.*
 - d. *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
 - e. *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.*
- C) *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación, la cual se practicará una vez efectuada la justificación de gastos y actuaciones realizadas por el ayuntamiento o transcurrido el plazo para ello, y supondrá, en su caso, la exigencia de reintegro de las correspondientes cantidades en*

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 27 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 |
| | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2023/208 0Q6AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04A8B504F13476DEA595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=2798enL_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

los supuestos en ella contemplados, o del 0,5 % de la aportación a que se compromete la Diputación de Badajoz en el supuesto de incumplimiento de la obligación de presentación de la carta de pago, fotografía del cartel o dossier fotográfico a que se refiere la estipulación segunda.

OCTAVA. - NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 a 52). El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 6 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

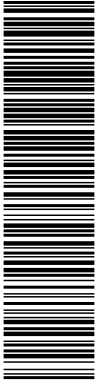
Los problemas de interpretación o cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la aplicación del presente Convenio serán resueltos por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuere posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

3.3. Visto el expediente relativo a las becas o ayudas al estudio “Antonio Huertas Mejías”, y

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y don Antonio Huertas Mejías suscribieron el día 5 de junio de 2019 un convenio de colaboración para el patrocinio por parte de este último de dos becas o ayudas al estudio, denominadas “Becas al estudio Antonio Huertas Mejías”, destinadas a premiar a estudiantes que vayan a cursar estudios universitarios y/o ciclos formativos de Grado Superior fuera de Villanueva de la Serena.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y don Antonio Huertas Mejías han convenido en modificar puntualmente el citado convenio con el propósito de apoyar a estudiantes de la localidad

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 28 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 295298 0Q6AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04AB504F13476DEA595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

con capacidad y talento en el mundo de la música que vayan a emprender sus estudios profesionales en el curso 2023-2024 en alguna de las especialidades que ofertan los Conservatorios Profesionales de Música que se encuentran fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que, además, no cuenten con recursos económicos suficientes para poder hacer frente a esos estudios.

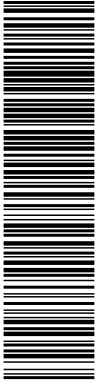
RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2023, se aprobó la modificación del convenio de colaboración suscrito con Antonio Huertas Mejías el día 5 de junio de 2019, relativo a las becas o ayudas al estudio destinadas a premiar a estudiantes que vayan a cursar estudios universitarios y/o ciclos formativos de Grado Superior fuera de Villanueva de la Serena.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 21 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 120, de 26 de junio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda:*

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de dos becas o ayudas al estudio, denominadas “*Becas al estudio Antonio Huertas Mejías*”, destinadas a premiar a dos estudiantes que vayan a cursar estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior y enseñanzas profesionales de música fuera de la localidad de Villanueva de la Serena en el curso académico 2023-2024”, cuyo texto se transcribe a continuación.

Segundo. Aprobar la convocatoria pública de las citadas ayudas correspondiente al curso académico 2023-2024, autorizando un gasto de veinticuatro mil (24.000) euros con cargo a la partida presupuestaria 12/326/48423.

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 29 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 285298 0Q6AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04AB504F13476DEA595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. Publicar las bases y la convocatoria para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia (*por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones*), en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, en los centros educativos de la localidad y en la página web www.villanuevadelaserena.es.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la intervención, en su calidad de responsable del suministro de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a don Antonio Huertas Mejías; a las concejalías delegadas de Hacienda y Educación; a la Unidad de Subvenciones; y a los Servicios de Educación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

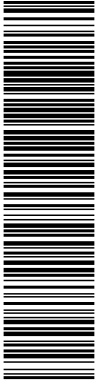
BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE DOS BECAS O AYUDAS AL ESTUDIO, DENOMINADAS "BECAS AL ESTUDIO ANTONIO HUERTAS MEJÍAS", DESTINADAS A PREMIAR A DOS ESTUDIANTES QUE VAYAN A CURSAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS O CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR Y ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA FUERA DE LA LOCALIDAD DE VILLANUEVA DE LA SERENA EN EL CURSO ACADÉMICO 2023-2024.

Primera. OBJETO DE LA AYUDA.

Constituye el objeto de las presentes bases establecer las normas que han de regir la concesión de las ayudas económicas denominadas "Becas al estudio Antonio Huertas Mejías", destinadas a estudiantes empadronados en

pág. 29 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 23 de agosto de 2023

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 30 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 202308 006AA-9N5BN-87XPR 3EDOC28B04AB504F13476DEA595E6448747260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&entL_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Villanueva de la Serena que vayan a realizar estudios universitarios o grados superiores y enseñanzas profesionales de música fuera de la localidad en el curso académico 2023-2024.

Las ayudas se adjudicarán a los dos estudiantes del municipio que hayan obtenido la nota media más alta en sus calificaciones académicas de los dos cursos precedentes, respecto al estudio de enseñanzas profesionales de música se valorará la nota obtenida para el acceso del conservatorio profesional y cuya renta familiar y de convivencia sea inferior al importe que se señala en las presentes bases.

Se adjudicarán dos becas: una para ayuda a los estudios de enseñanzas universitarias o ciclos formativos de grado superior y otra para enseñanzas profesionales de música.

Segunda. RÉGIMEN JURÍDICO.

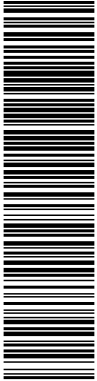
La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, será de aplicación la normativa vigente sobre subvenciones y demás disposiciones concordantes.

Tercera. NATURALEZA Y DEFINICIONES.

1. La presente convocatoria otorga dos becas. Cada una de ellas tendrá una dotación de doce mil (12.000) euros como máximo, que serán entregadas a los dos beneficiarios, a razón de tres mil (3.000) euros al año cada uno, renovables hasta un máximo de cuatro cursos en total y siempre que el estudiante haya acreditado previamente que sigue cursando sus estudios superiores con buen rendimiento académico.

Son ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos de transporte, residencia, comedor, adquisición de libros o material académico, y precios públicos de matrícula, que soporten estudiantes que vayan a cursar estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior y enseñanzas

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 31 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 202308 006AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04A8B504F13476DEA595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=2798enL_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

profesionales de música fuera de la localidad durante el curso académico 2023-2024.

El Ayuntamiento podrá solicitar a los becarios la correspondiente justificación del destino de la ayuda obtenida.

Si se obtiene cualquier otra beca distinta de la presente convocatoria, el estudiante tiene obligación de comunicarlo al Ayuntamiento para ver si son compatibles con estas becas. En caso de incompatibilidad, los gastos que justifiquen el destino de las presentes becas no podrán utilizarse al mismo tiempo para justificar el destino de las otras becas o ayudas concedidas por terceros. La omisión, inexactitud o falta de justificación de este apartado es causa de pérdida automática de las presentes ayudas, con la obligación de devolución de su importe.

2. Unidad de convivencia.

Se considera unidad de convivencia la constituida por el alumno y las demás personas que residan en el mismo domicilio, medie o no entre ellas relación de parentesco.

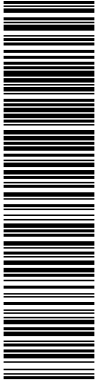
3. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas los estudiantes que vayan a cursar estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior y enseñanzas profesionales de música fuera de la localidad en el curso académico 2023/2024.

4. Vivienda habitual.

Se entenderá por vivienda habitual la que constituya la residencia de la unidad de convivencia, independientemente del título en virtud del cual se ocupe, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 32 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2023080006AA-9N5BN-87XPR_3ED0C28B04AB8504F13476DE4595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/mostrar/mostrar/Estadica.do?opc_id=2798enL_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

5. Residencia legal en la vivienda.

Se considerará que se reside legalmente en la vivienda cuando se esté empadronado en la misma y siempre que exista un contrato de arrendamiento o una declaración en tal sentido del propietario o cedente de la vivienda. Excepcionalmente, esta circunstancia se podrá acreditar mediante informe del Servicio Social de Atención Social Básica.

Cuarta. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

- Estar empadronado en la localidad de Villanueva de la Serena con una antelación de al menos doce meses a la fecha de la publicación de la convocatoria de estas ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Estar matriculado en centros educativos fuera del municipio para la realización del primer curso de grado superior universitario o ciclo formativo superior o de enseñanzas profesionales de música durante el curso académico 2023-2024.

- Tener que residir fuera de la localidad de Villanueva de la Serena durante el curso académico 2023-2024.

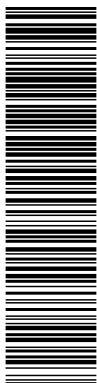
Quinta. REQUISITOS ACADÉMICOS.

Los requisitos académicos a tener en cuenta por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en la convocatoria de las ayudas o becas para el curso académico 2023-2024 serán los siguientes:

1. Enseñanzas de Grado Superior de Formación Profesional.

Los solicitantes deberán matricularse de un curso completo de cada uno de los que componen el correspondiente ciclo. Los módulos convalidados no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos.

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 33 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El número de módulos fijado en el párrafo anterior no será exigible en el caso de alumnos a los que, para finalizar sus estudios, les reste un número inferior, siempre que para su realización tengan que residir fuera de Villanueva de la Serena.

2. Enseñanzas universitarias.

Para poder obtener la ayuda los solicitantes deberán matricularse en un mínimo de 60 créditos.

En el supuesto de matricularse en un número de créditos superior, todos ellos serán tenidos en cuenta para la valoración del rendimiento académico del solicitante.

Excepcionalmente, en los casos en que la Universidad, en virtud de su normativa propia, limite el número de créditos en que pueda estar matriculado el alumno, podrá obtenerse la beca si este se matricula en todos los que le sea posible, aunque no alcance el mínimo de 60 créditos.

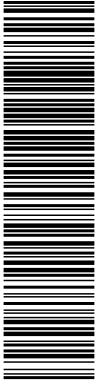
No será exigible un número mínimo de créditos en el caso de alumnos a los que, para finalizar sus estudios, les reste un número inferior de créditos.

3. Enseñanzas profesionales de música.

Los solicitantes habrán de contar con un informe académico que certifique sus aptitudes musicales suscrito por docentes que ejerzan su profesión en conservatorios oficiales de música, haber superado las pruebas de acceso para un Conservatorio Profesional de música y tener realizada la matrícula en un Conservatorio Profesional de Música fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El número de créditos y asignaturas en que deben quedar matriculados y que habrán de superar los solicitantes se minorará en el caso de personas

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 34 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 285298 0Q6AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04A8B504F13476DEA595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

afectadas por algún tipo de discapacidad legalmente calificada, reduciéndose la carga lectiva necesaria para cumplir el requisito de matriculación en un 50%, como máximo, cuando la persona esté afectada de discapacidad de grado igual o superior al 65%.

No podrán optar a estas becas los alumnos que estén repitiendo curso durante el curso académico 2023/2024.

4. Criterios académicos para la obtención de puntos.

El sistema de puntos a asignar se calculará de manera proporcional, correspondiendo la puntuación máxima de 3 puntos a la nota más alta de entre todos los expedientes académicos presentados y el resto se calculará mediante fórmula de regla de tres simple.

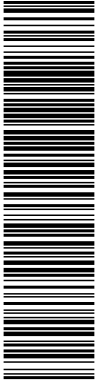
Sexta. CRITERIOS ECONÓMICOS.

La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2022 de cada uno de los miembros computables de la familia que hayan obtenido ingresos de cualquier naturaleza.

A los efectos del cálculo de la renta familiar, son miembros computables de la familia el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a fecha de presentación de la ayuda o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que convivan en el domicilio familiar.

En el caso de solicitantes que constituyan familias independientes, serán miembros computables este, su cónyuge o la persona a la que se halle unido por análoga relación, los descendientes y ascendientes que estén a su cargo.

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 35 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 295298 0Q6AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04AB504F13476DE4595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=2798enL_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca, sino el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. En cualquier caso, se deberá justificar pago de manutención de los hijos a cargo.

En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar, a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados anteriores.

Si estuviera empadronada en el mismo domicilio que el estudiante otra persona adulta con ingresos propios, también se computarán los mismos a los efectos del presente límite, aunque no guarde relación de parentesco con el solicitante. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

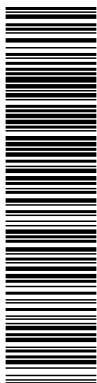
Para valorar los miembros computables mencionados en los apartados anteriores, se tendrán en cuenta los datos del certificado de empadronamiento y el libro de familia del solicitante.

Se podrá sumar un miembro computable más cuando el solicitante o algunos de sus hermanos o hermanas estén afectados de una discapacidad legalmente calificada.

Séptima. DURACIÓN DE LA BECA.

El disfrute de la beca comenzará durante el curso 2023-2024 y tendrá una duración máxima de cuatro cursos. Al término de cada curso académico

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 36 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 |
| | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 285298 0Q6AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04A8B504F13476DEA595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/mostrar/mostrar/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

el estudiante deberá acreditar al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena la siguiente documentación para la renovación de la ayuda:

- 1. Carga lectiva superada en ciclos formativos de grado superior. Los solicitantes deberán haber superado el 80% de los módulos en que se hubieran matriculado.*
- 2. Carga lectiva superada en estudios universitarios. Haber superado como mínimo el 60% de los créditos en los que se halle matriculado el alumno, siempre y cuando superen el mínimo exigido de matriculación.*
- 3. Carga lectiva superada en enseñanzas profesionales de música. Haber superado como mínimo el 60% de las asignaturas en los que se halle matriculado el alumno, siempre y cuando superen el mínimo exigido de matriculación.*

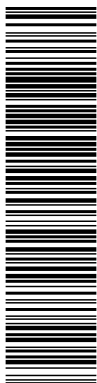
Octava. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PRELACIÓN DE SOLICITUDES.

Entre los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases se establecerá un orden de preferencia basado exclusivamente en la mejor nota media de los dos cursos precedentes, según resulte de la certificación académica expedida al efecto por el centro de estudios donde hayan cursado los mismos y, en caso de empate, tendrá prioridad la nota media superior reflejada en la certificación académica presentada.

Las presentes becas al estudio se dirigen a estudiantes de rentas bajas, que servirá como criterio de admisión de la solicitud, según se determina a continuación y de segundo criterio de decisión en caso de empate en la media académica, tras la aplicación de lo previsto en el apartado precedente.

- 1. La determinación de la renta de los miembros computables que han presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se realizará del siguiente modo:*

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 37 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Se sumarán todos los ingresos de la unidad familiar correspondientes al año 2022, entendiéndose para este cómputo por miembro de la unidad familiar todas aquellas personas que convivan y estén comprendidas en el certificado de empadronamiento colectivo.

2. En el caso de que la solicitud de la ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su unidad familiar, denegándose la ayuda en caso contrario.

3. Hallada la renta familiar a efectos de la ayuda según lo establecido en los apartados anteriores, podrán establecerse las siguientes deducciones:

- Se restará el 50 por 100 de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la familia y empadronados en el mismo domicilio, a excepción del sustentador principal y su cónyuge.

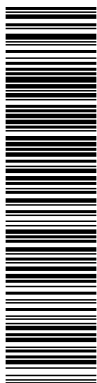
4. De los datos resultantes se obtendrá una cantidad que se procederá a dividir entre catorce mensualidades. Al importe resultante se le deducirán los gastos en concepto de pago de vivienda habitual que se presenten. Se descontarán los siguientes porcentajes por los conceptos que se especifican:

En viviendas en régimen de alquiler, se descontará el 100% de lo abonado a los ingresos familiares.

En hipoteca por adquisición de primera vivienda, se descontará el 70% del importe total a los ingresos familiares.

Por último, se dividirá esta cantidad por los miembros computables de la unidad familiar. La puntuación obtenida será el resultado de dividir todos los ingresos computables de los miembros de la unidad familiar entre 14 mensualidades y a su vez por cada uno de los miembros. De esta forma se

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 38 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

consigue establecer una cantidad por cada miembro de la unidad familiar que determinará los puntos según en el rango que se encuentre. En el caso de hijos con discapacidad igual o superior al 33%, se computará el doble

Al resultado final de la misma se determinará un sistema de puntos de la siguiente forma:

- 5 puntos: inferior a 300 euros.*
- 4 puntos: de 300 a 400 euros.*
- 3 puntos: de 400 a 500 euros.*
- Superior a 500 euros: denegada.*

La prelación de los solicitantes y la designación de los diez mejores clasificados por su orden, realizada por el Comité de Valoración designado por el Ayuntamiento, será inapelable, salvo que se haya incurrido en error material manifiesto.

Novena. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las presentes bases se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena www.villanuevadelaserena.es.

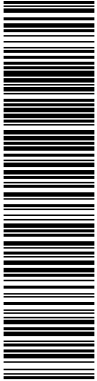
Se establece como plazo para la presentación de solicitudes el de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará mediante solicitud de interesado, formulada conforme al modelo que será facilitado por la Concejalía de Educación y que podrá obtenerse asimismo en la web municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Los modelos de instancias podrán ser retirados en el Servicio de Educación, y entregados por registro de entrada en la Oficina de Atención al

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2023208 0Q6AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04A8B504F13476DEA595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/mostrar/mostrarEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idforma=1

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 39 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2023/298 0Q6AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04A8B504F13476DEA595E6487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/mostrarDetalle.do?pc_id=2798enL_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Ciudadano del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por el solicitante o cualquier otro que, siendo mayor de edad, de forma indubitada deje constancia de la solicitud, debiendo acompañarse esta de la documentación exigida que justifique el cumplimiento de los requisitos necesarios fijados por las bases.

En caso de solicitudes para varios hermanos, se presentará una para cada uno de ellos. La documentación a adjuntar no se duplicará, siendo suficiente su aportación en una de las instancias.

La solicitud, debidamente cumplimentada, junto con la documentación especificada en las presentes bases, se presentará en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Copia compulsada del documento de identidad (DNI, pasaporte o NIE) del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.*
- Copia compulsada del libro de familia.*
- Copia compulsada de los documentos correspondientes al ejercicio de 2022 del IRPF, pensiones, prestaciones sociales, prestaciones por desempleo, etc.*
- Recibo de hipoteca o alquiler de la vivienda habitual en el municipio (acompañado de contrato).*
- Copia compulsada del certificado académico, con expresión de la nota media de los dos últimos cursos, expedido por el centro educativo donde el solicitante haya cursado sus estudios.*

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 40 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

-En el caso de enseñanzas profesionales de música, además de los requisitos anteriores, habrá de aportarse un informe académico que certifique las aptitudes musicales del solicitante, suscrito por docentes que ejerzan su profesión en conservatorios oficiales de música, justificantes de haber superado las pruebas de acceso para un Conservatorio Profesional de música y tener realizada la matrícula en un Conservatorio Profesional de Música fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, curso 2023-2024. En caso de no disponer del justificante de matrícula, se aportará compromiso de efectuar la misma junto con la solicitud de admisión al centro y una vez realizada la matriculación se aportará el justificante de la misma.

- Para estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior copia compulsada del resguardo acreditativo de estar matriculado en referidos estudios durante el curso académico 2023-2024. En el supuesto de que, por plazos administrativos de cada Universidad, no se disponga aún de dicho resguardo durante el plazo habilitado para la solicitud de las presentes becas, el estudiante deberá adjuntar un compromiso de matriculación y su solicitud de admisión en la misma, donde deberá constar la Universidad, su localidad y los estudios a realizar.

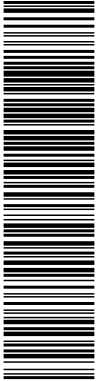
Tanto en el caso de estudios profesionales de música, como de enseñanzas universitarias o ciclos formativos de grado superior, el abono de la beca, en caso de resultar posible beneficiario, quedará en suspenso hasta que se acredite la realización de la matrícula, que deberá efectuarse antes del día 15 de octubre de 2023.

- Consentimiento (a cumplimentar por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años) para solicitar datos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social.

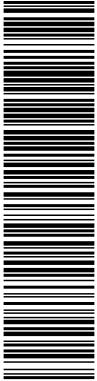
- Documento de Alta a Terceros, sellado por su Banco o Caja.

- Otros que se requieran en su momento.

pág. 40 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 23 de agosto de 2023



| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 41 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2023208 0Q6AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04A8B504F13476DEA595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/mostrarDetalle.do?pc_id=2798enL_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se podrá autorizar al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena a obtener de forma directa de la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria la acreditación de tales extremos por cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años, utilizando para ello el modelo que será facilitado por la Concejalía de Educación.

No será necesario aportar el certificado de empadronamiento colectivo, que será obtenido directamente por la Concejalía de Educación.

Décima. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Una vez recibidas las solicitudes, se realizarán las siguientes operaciones:

- 1. Comprobar que la solicitud ha sido presentada dentro del plazo establecido.*
- 2. Comprobar que la solicitud viene acompañada de toda la documentación requerida al efecto.*
- 3. Comprobar las demás circunstancias que deban tenerse en cuenta.*

El procedimiento se tramitará por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el listado de solicitudes con documentación completa, solicitudes con falta de documentación y solicitudes excluidas, para que en un plazo de cinco días hábiles las personas interesadas subsanen la falta de documentación y las deficiencias observadas, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 42 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Administraciones Públicas, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada norma.

La Concejalía de Educación estará facultada para efectuar las verificaciones necesarias de la documentación aportada por los interesados.

Undécima. VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por el Comité de Valoración designado al efecto por el Alcalde, formado por tres miembros, unos de los cuales deberá ser necesariamente profesor en uno de los centros de educación media del municipio y ajeno a la gestión de la Corporación municipal. Además, el Sr. Huertas Mejías podrá designar un cuarto miembro permanente en esta Comisión.

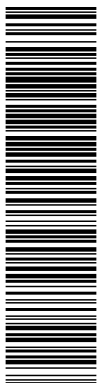
Una vez evaluadas las solicitudes por parte del Comité de Valoración, este deberá emitir un informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada.

A la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y se concederá un plazo de cinco días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

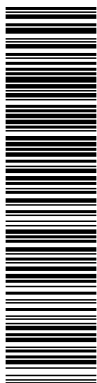
El Comité de Valoración hará público el listado de los diez mejores solicitantes clasificados y su nota media según resulte de la comprobación realizada por dicho Comité. Dicha relación será inapelable, salvo que se haya incurrido en error material manifiesto.

El Ayuntamiento resolverá la adjudicación de estas becas a los primeros clasificados con carácter excluyente, quedando el resto de finalistas, por su



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 295298 0Q6AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04AB8504F13476DEA595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/mostrar/mostrar/Estado.do?opc_id=279&ent_id=1&idforma=1

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 43 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

orden, como posibles suplentes en caso de imposibilidad o incomparecencia de cualquiera de los ganadores.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

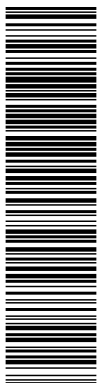
Estas becas serán compatibles con cualquiera otra ayuda que los beneficiarios puedan obtener de otras entidades públicas o privadas, siendo responsabilidad del solicitante analizar la compatibilidad de estas últimas con las presentes.

Duodécima. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los perceptores de estas becas vendrán obligados a:

- 1. Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos en su solicitud. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación y reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran dirimirse.*
- 2. Destinar el importe de la ayuda exclusivamente a sufragar los gastos de transporte, residencia, comedor, adquisición de libros, material escolar académico, y precios públicos de matrícula en dichos estudios superiores.*
- 3. Someterse a las actuaciones de comprobación financiera requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información fuere precisa en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de estas ayudas.*

| | |
|--|--|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 44 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 |
| | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 202308 0Q6AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04AB8504F13476DEA595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=2798ent_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

4. *Proceder el reintegro de la ayuda o la parte proporcional de la misma, cuando no se realice la actividad para la que fue otorgada o no se justifique en plazo y forma, si fuese requerido.*

5. *Poner en conocimiento de la entidad concedente la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.*

Decimotercera. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Son causas de reintegro de las ayudas las siguientes:

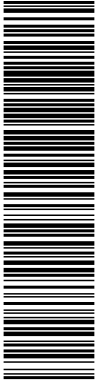
1. *Cuando el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en el ejercicio de su facultad inspectora, comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por la persona interesada y que, de acuerdo con los nuevos datos, conlleve necesariamente acordar la retirada de la ayuda por la falta de algún requisito esencial, o no haber obtenido el estudiante una de las dos notas medias más altas de las obtenidas por el conjunto de solicitantes que le hubiera permitido ser persona beneficiaria.*

2. *El abandono por cualquier causa de los estudios de grado superior o no aprobar los créditos suficientes fijados en estas bases.*

3. *La renuncia dirigida al Ayuntamiento por los interesados.*

En estos dos últimos supuestos, los beneficiarios no tendrán que devolver la ayuda recibida previamente, pero no podrán renovar la misma por una nueva anualidad. En el caso de que el beneficiario decida cambiar de carrera o de tipo de estudios superiores, siempre que siga cursando alguno de ellos, no perderá el derecho a renovar la ayuda si cumple el resto de requisitos necesarios para dicha renovación y ha aprobado el mínimo de créditos requeridos en los estudios que deja.

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 45 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2023/2023/006AA-9N5BN-87XPR_3EDOC2023/006AA-9N5BN-87XPR) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/mostrarDetalle.do?opc_id=27989enL_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

De conformidad con lo previsto en el apartado 1.1 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta el momento en que se acuerde la devolución de la misma, cuando se obtenga la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello, falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

Decimocuarta. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA PARA LA RENOVACIÓN DE LA BECA.

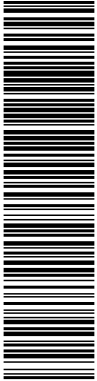
Una vez recaída resolución favorable a favor de los dos ganadores, el pago de estas becas se efectuará mediante transferencia bancaria de tres mil (3.000) euros a la cuenta designada por los beneficiarios.

Para poder disfrutar de la beca de tres mil (3.000) euros durante el curso siguiente, hasta un máximo de tres renovaciones, cada uno de los dos beneficiarios de estas becas deberá presentar al Ayuntamiento, antes del 30 de septiembre de cada año, los siguientes documentos:

- *Copia compulsada de las facturas justificativas de los gastos realizados con el importe de la beca recibida previamente.*
- *Copia compulsada de la certificación académica de las notas obtenidas en el curso de grado superior recién terminado durante el que ha recibido estas ayudas.*
- *Justificante de la matrícula ya realizada por el beneficiario para cursar la siguiente anualidad de sus estudios de grado superior fuera del municipio.*

Si el beneficiario no presenta voluntariamente su solicitud de renovación de la beca, acompañada por dicha documentación, antes del 30 de septiembre de cada año, sin necesidad de requerimiento previo alguno por

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 46 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2023208 0Q6AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04A8B504F13476DEA595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/mostrar/mostrar/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

parte del Ayuntamiento, se entenderá, sin más trámite, que ha renunciado a la continuación de la beca.

El Ayuntamiento resolverá favorablemente sobre la renovación de la beca por una nueva anualidad, abonando a dicho becario una nueva ayuda de tres mil (3.000) euros para el nuevo curso, siempre que se den acumulativamente estos tres requisitos:

- Que quede acreditado que el destino de los fondos recibidos se ha aplicado al fin para el que fueron entregados.*
- Que las calificaciones obtenidas por el becario en el curso de ciclo formativo de grado superior terminado acreditan que el mismo ha superado el 80% de los módulos en que se hubieran matriculado.*
- Que las calificaciones obtenidas por el becario en el curso anterior de estudios universitarios terminado acreditan que el mismo ha superado el 60% de los créditos en los que se halle matriculado el alumno.*

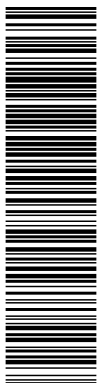
DISPOSICIONES FINALES.

Primera. La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las presentes bases.

Segunda. Estas bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación de Comité de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera. Se habilita expresamente a la Concejalía de Educación para resolver las cuestiones que pudieran surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 47 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 |
| | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2023/2023 006AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04A8B504F13476DEA595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=2798enL_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuarta. En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

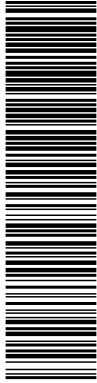
3.4. Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras de la instalación eléctrica de alumbrado público en el parque de la Avenida de los Deportes, y

RESULTANDO: Que definiendo con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2022, se aprobó el proyecto denominado “Ejecución de la instalación eléctrica de alumbrado público en el parque de la Avenida de los Deportes”, redactado por la ingeniera técnica industrial municipal doña Mónica Arias Raposo, con un presupuesto de ejecución por contrata de trescientos ochenta y cuatro mil setenta y tres euros con cincuenta y ocho céntimos (384.073,58), IVA incluido, y un plazo de ejecución de seis meses.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2022 (rectificación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre siguiente), se aprobó iniciar el expediente de contratación, habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para dotar al parque de la Avenida de los Deportes de una iluminación adecuada que tenga capacidad para generar zonas de convivencia social, promover la mejora de la calidad urbana y posibilitar un crecimiento sostenible e integrador, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 48 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 |

ESTADO
FIRMADO
25/08/2023 13:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2023/2023 0Q6AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04A8B504F13476DE4595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/mostrar/mostrar/Estadica.do?opc_id=2798enL_id=1&idforma=1

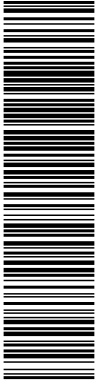


EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que en la misma sesión de la Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un presupuesto base de licitación de trescientos ochenta y cuatro mil setenta y tres euros con cincuenta y ocho céntimos (384.073,58), IVA incluido; se aprobó el indicado gasto con cargo a la partida presupuestaria 06/171/61901; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por resolución de la alcaldía de 30 de diciembre de 2022 -avocando para este acto concreto las competencias que tenía delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente-, se adjudicó el contrato a la empresa SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., con CIF A28002335 y domicilio social en Badajoz, en Complejo La Mar, Fase II, nave 11, Polígono Industrial "El Nevero", por la cantidad de doscientos veintidós mil ciento noventa y un euros con treinta y dos céntimos (222.191,32), más cuarenta y seis mil seiscientos sesenta euros con dieciocho céntimos (46.660,18) de IVA, en total doscientos sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y un euros

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 49 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 285298 0Q6AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04AB8504F13476DEA595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/ni/Estatistica.do?opc_id=2798enL_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

con cincuenta céntimos (268.851,50), con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y a la oferta y mejoras presentadas durante la licitación, habiéndose procedido a la formalización del contrato en documento administrativo el día 16 de enero de 2023.

RESULTANDO: Que el día 13 de febrero de 2023 se formalizó el acta de comprobación del replanteo, empezando a contar el plazo de ejecución de las obras, establecido en cuatro meses.

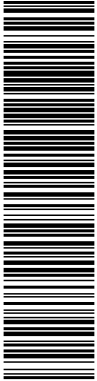
RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2023, se aprobó la certificación de obras nº 1 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de febrero de 2023, por un importe, IVA incluido, de quinientos ochenta y un euros con dieciocho céntimos (581,18), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2023, se aprobó la certificación de obras nº 2 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de marzo de 2023, por un importe, IVA incluido, de veinticinco mil ciento noventa y cinco euros con cincuenta y nueve céntimos (25.195,59), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2023, se aprobó la certificación de obras nº 3 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de abril de 2023, por un importe, IVA incluido, de cuarenta y siete mil doscientos treinta y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (47.234,48), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por resolución de la alcaldía de 30 de mayo de 2023 -avocando para este acto concreto las competencias que tenía delegadas en la Junta de

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 51 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 202308006AA-9N5BN-87XPR_3EDOC28B04AB504F13476DEA595E6487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/niEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

un importe, IVA incluido, de ciento veinticinco mil setecientos sesenta y seis euros con ochenta y seis céntimos (125.766,86).

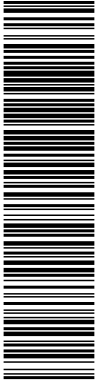
CONSIDERANDO: Que el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determina que “el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta ley y en el contrato” (apartado 1); que “la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados” (apartado 4); y que “la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio” (apartado 4).

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaria, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 52 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 |
| | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 202308 006AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04AB504F13476DEA595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/mostrar/mostrar.do?opc_id=2798enL_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

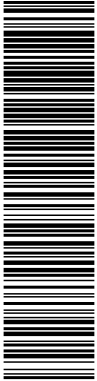
Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 21 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 120, de 26 de junio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Aprobar la certificación de obras nº 6 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras objeto del proyecto denominado “Ejecución de la instalación eléctrica de alumbrado público en el parque Avenida de los Deportes”, redactado por la ingeniera técnica industrial municipal doña Mónica Arias Raposo, correspondiente al mes de junio de 2023, por un importe, IVA incluido, de ciento veinticinco mil setecientos sesenta y seis euros con ochenta y seis céntimos (125.766,86); ordenando el pago de dicha cantidad a la empresa SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a la dirección de las obras y responsable del contrato; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.5. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE EXTREMADURA (APAMEX), con domicilio en Badajoz, en calle Gerardo

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 53 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2023/2023-006AA-9N5BN-87XPR, 3ED0C28B04A8B504F13476DEA595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/mostrar/mostrarEstadica.do?opc_id=2798enL_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Ramírez Sánchez, s/n, y CIF G06014013, a fin de colaborar en la integración laboral de las personas con discapacidad; y

RESULTANDO: Que la propuesta efectuada por la Unidad de Subvenciones ha sido informada favorablemente por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

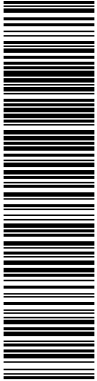
CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad para el ejercicio de 2023.

Vista la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el año 2023, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2023, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 27, de 8 de febrero siguiente.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 21 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 120, de 26 de junio siguiente, por unanimidad de los presentes, acuerda:

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 54 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 285298 0Q6AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04A8B504F13476DEA595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/mostrarEstado.do?opc_id=279&ent_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Conceder a la ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE EXTREMADURA (APAMEX) una subvención de dieciséis mil (16.000) euros, para cofinanciar la contratación de personas con discapacidad física, seleccionadas entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y la citada entidad, durante un año, para la realización de trabajos municipales, que se desarrollarán en las dependencias que el Ayuntamiento determine; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

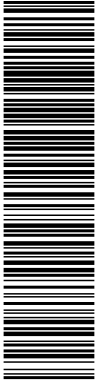
b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2023, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía delegada de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 55 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2023/2023 0Q6AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04A8B504F13476DEAF595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la intervención, en su calidad de responsable del suministro de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la asociación beneficiaria; a las concejalías delegadas de Hacienda, Política Social y Dependencia; a los Servicios de Asistencia Social Básica, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

3.6. Visto el expediente incoado para la contratación del suministro de vestuario laboral, calzado y EPIS para los distintos servicios municipales, por un período de tres años, más uno de posible prórroga; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2019 (*corrección de errores en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo siguiente*), se aprobó iniciar el expediente para la contratación del suministro de vestuario laboral, calzado y EPIS para los distintos servicios municipales, por lotes, por un período de tres años, más uno de posible prórroga, con un valor estimado de ochenta y tres mil quinientos ochenta y ocho euros con cincuenta céntimos (83.588,50), más diecisiete mil quinientos cincuenta y tres euros con cincuenta y nueve céntimos (17.553,59) de IVA; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria por el vencimiento del contrato en vigor y para poder dar cumplimiento a la normativa reguladora de riesgos laborales; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 56 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 |



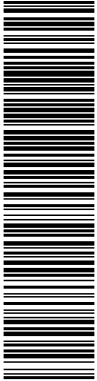
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por resolución la de alcaldía de 27 de junio de 2019 se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tramitación ordinaria; se aprobó el gasto correspondiente al ejercicio de 2019, por un importe de diez mil quinientos treinta y cinco euros con cuarenta y siete céntimos (10.535,47), IVA incluido, con cargo a la partida 18/920/22104 del vigente presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2020, 2021, 2022 y 2023 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

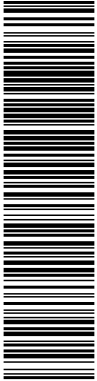
RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2019, se adjudicó el lote III del contrato (EPIS) a la empresa PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO, S.L.U., con domicilio social en Pozoblanco (Córdoba), en Polígono Industrial "Dehesa

pág. 56 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 23 de agosto de 2023



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2023208 0Q6AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04A8B504F13476DEA595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/mostrar/mostrar/Estadica.do?opc_id=2798enL_id=1&idforma=1

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 57 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 285298 0Q6AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04AB504F13476DEA595E6487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/mostrar/mostrarEstadica.do?pc_id=2798enL_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Boyal" s/n, y CIF B1464227, por la cantidad de seis mil seiscientos noventa euros con noventa céntimos (6.690,90), más mil cuatrocientos cinco euros con nueve céntimos (1.405,09) de IVA, en total ocho mil noventa y cinco euros con noventa y nueve céntimos (8.095,99); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación, habiéndose formalizado el contrato en la forma legalmente establecida el día 2 de octubre de 2019.

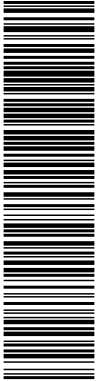
RESULTANDO: Que a fin de responder del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato se prestó por el contratista la garantía definitiva de trescientos treinta y cuatro euros con cincuenta y cuatro céntimos (334,54), mediante transferencia bancaria de fecha 28 de agosto de 2019, según carta de pago de la tesorería municipal de 4 de septiembre siguiente.

RESULTANDO: Que por el responsable del contrato se ha emitido informe, indicando que la prestación se ha llevado a cabo en su totalidad, a satisfacción del Ayuntamiento, y que, habiendo transcurrido el plazo de garantía, puede liquidarse el contrato, sin saldo a favor de ninguna de las partes, y devolverse la garantía depositada por el contratista.

CONSIDERANDO: Que el artículo 210, apartados 1 y 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que "el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación"; y que "en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato".

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 210, apartado 4, de la norma de constante referencia, establece que "dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 58 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 202308 006AA-9N5BN-87XPR 3EDOC28B04AB504F13476DEA595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/mostrarDetalle.do?opc_id=2798enL_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante”.

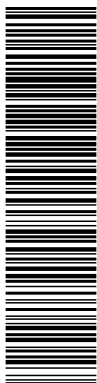
CONSIDERANDO: Que en la cláusula decima del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación se establece asimismo que “la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista”; y que “aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 59 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 21 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 120, de 26 de junio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes.

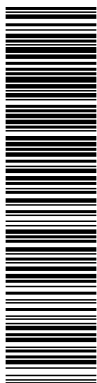
Segundo. Devolver al contratista la garantía definitiva de trescientos treinta y cuatro euros con cincuenta y cuatro céntimos (334,54), depositada mediante transferencia bancaria, según carta de pago de la tesorería municipal de 4 de septiembre siguiente.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Comunicar la liquidación del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a las concejalías delegadas de Hacienda, Personal y Régimen Interior; y a los Servicios de Personal, Régimen Interior, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 60 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 |
| | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 285298 0Q6AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04A8B504F13476DEA595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserna.es/portal/verificafirma.do?opc_id=279&ent_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.

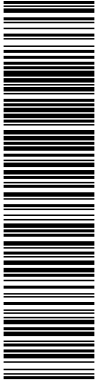
4.1. Visto el expediente incoado para la ejecución de las obras de reforma del Mercado de Abastos, y

RESULTANDO: Que por resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 301, de 14 de diciembre siguiente, se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre; figurando entre los proyectos seleccionados la Estrategia DUSI DB-VVA (nº 177, EX5), siendo entidad beneficiaria la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, con una ayuda asignada de diez millones (10.000.000) de euros.

RESULTANDO: Que la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, al ejercer la doble función de “Organismo Intermedio Ligero a efectos de selección de operaciones” y de “Entidad beneficiaria de la Estrategia DUSI del Área Urbana Funcional (AUF) de Don Benito-Villanueva de la Serena”, y al objeto de asegurar el cumplimiento de todas aquellas funciones que le han sido delegadas por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, así como para garantizar una correcta ejecución de todas las actuaciones y operaciones inherentes a la propia Estrategia aprobada, ha optado por la organización de sus cometidos a través de cuatro grandes estructuras de gestión: estructura de participación, estructura de control, estructura de selección de operaciones, y estructura de ejecución de operaciones.

RESULTANDO: Que dicha estructura queda reflejada en el documento denominado “Manual de procedimientos para el ejercicio de las funciones asignadas para la gestión de FEDER como Organismo Intermedio

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 61 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 |
| | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 285298 0Q6AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04AB504F13476DEA595E6487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/mostrarDetalleEstado.do?opc_id=2798enL_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Ligero, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrada del Área Funcional Don Benito-Villanueva de la Serena” (en adelante, “Manual de Procedimientos”), documento en el que se incluye como anexo 4 el denominado “Acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión del FEDER”.

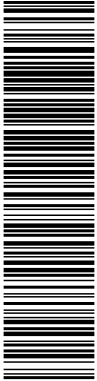
RESULTANDO: Que el Manual de Procedimientos determina en su apartado 1.3 (“estructura de la entidad DUSI”) los agentes responsables de cada una de las estructuras organizativas anteriormente expuestas, y en lo relativo a la estructura de ejecución de las operaciones, se indica que estará formada por cada una de las Unidades Ejecutoras de las Operaciones que intervendrán en la EDUSI, entendiéndose por tales todas aquellas áreas, departamentos y organismos (medios propios de los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena) que, de acuerdo a los principios y criterios de selección de operaciones definidos en las actuaciones, podrían ejecutar operaciones, en nombre de la Mancomunidad, como entidad beneficiaria de la EDUSI.

RESULTANDO: Que tomando en consideración lo anterior, por la Asamblea de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2018, se aprobó el convenio de colaboración a suscribir con los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena con vistas a encomendar a cada entidad la ejecución de las operaciones de la Estrategia DUSI de su respectivo término municipal.

RESULTANDO: Que los Ayuntamientos de Villanueva de la Serena y Don Benito, mediante acuerdos de sus órganos plenarios de 9 y 19 de marzo de 2018, respectivamente, prestaron aprobación al citado convenio de colaboración, que fue suscrito el día 25 de mayo de 2018.

RESULTANDO: Que ultimados los trámites previstos en el Manual de Procedimientos, por la presidencia de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, mediante resolución de 9 de julio de 2020, se

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 62 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 202308 0Q6AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04A8B504F13476DEA595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/mostrarDetalle.do?opc_id=2798enL_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

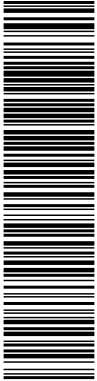
aprobó la operación identificada como “Programa de mejora de infraestructuras en el ámbito de la promoción del tejido comercial. Reforma integral del Mercado de Abastos de Villanueva de la Serena”, con código OT9-DV-A0010-OP01V, y un presupuesto de dos millones ciento sesenta y siete mil seiscientos noventa y nueve euros con treinta y cinco céntimos (2.167.699,35), siendo el coste total subvencionable de la operación de un millón novecientos veintiséis mil doscientos diecisiete euros con cuarenta y siete céntimos (1.926.217,47) y el importe de la ayuda pública concedida de un millón quinientos cuarenta mil novecientos setenta y tres mil euros con noventa y siete céntimos (1.540.973,97).

RESULTANDO: Que en el ámbito de la operación aprobada, por los ingenieros don Ángel Hernández Espada y don José María Sendarrubias Redondo, pertenecientes a la empresa SENDARRUBIAS & HERNÁNDEZ, ARQUITECTURE & ENGINEERING, S.L, se redactó el proyecto denominado “Reforma del Mercado de Abastos de Villanueva de la Serena”, con un presupuesto de ejecución por contrata de tres millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete euros y sesenta céntimos (3.084.497,60), IVA incluido.

RESULTANDO: Que definiendo con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2022, se aprobó el indicado proyecto.

RESULTANDO: Que tras haberse extendido el acta de replanteo previo, por resolución de la alcaldía de 19 de abril de 2022, avocando para este asunto concreto las atribuciones que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, se aprobó el inicio del expediente de contratación.

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 63 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 202308 0Q6AA-9N5BN-87XPR 3EDOC28B04AB5504F13476DEA595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/ni/EstatICA.do?opc_id=279&ent_id=1&idforma=1

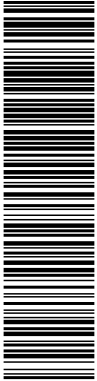


EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que habiéndose advertido con posterioridad que el valor estimado del contrato excede del 10% de los recursos ordinarios del vigente presupuesto, lo que determina que la alcaldía no resulta competente para la adopción del acuerdo referido en el resultando anterior, correspondiendo en su lugar dicha competencia al Pleno, que a su vez la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 26 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 125, de 3 de julio siguiente; por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2022, se aprobó, de un lado, anular la resolución de la alcaldía de 19 de abril anterior, por la que se aprobó el inicio del expediente de contratación de que se trata, por estar viciada de incompetencia, y de otra, iniciar nuevamente el expediente, con un presupuesto de ejecución por contrata de tres millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete euros y sesenta céntimos (3.084.497,60), IVA incluido, y un plazo de ejecución de dieciocho meses; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para recuperar y favorecer el tejido productivo y comercial del área urbana, que tendrá una incidencia directa en el empleo y, por tanto, en la cohesión social, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2022, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el gasto correspondiente al ejercicio de 2022, por un importe de un millón novecientos veintiséis mil trescientos (1.926.300) euros, IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 06/4312/62224, del proyecto de gastos 2021/2/1/9; comprometiendo el crédito necesario para hacer frente al gasto correspondiente al ejercicio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 64 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2023/208 0Q6AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04A8B504F13476DEA595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InicioEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idforma=1



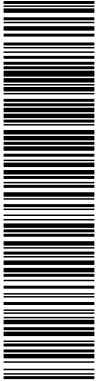
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2022, se adjudicó el contrato a la empresa CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L., con domicilio social en Mérida (Badajoz), en calle Comarca de la Jara, número 1, local, y CIF B06283790, por la cantidad de dos millones quinientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y siete euros con cuarenta y ocho céntimos (2.546.367,48), más quinientos treinta y cuatro mil setecientos treinta y siete euros con diecisiete céntimos (534.737,17) de IVA, en total tres millones ochenta y un mil ciento cuatro euros con sesenta y cinco céntimos (3.081.104,65), y un plazo de ejecución de diez meses; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación, habiéndose formalizado el contrato en la forma legalmente establecida el día 4 de enero de 2023.

RESULTANDO: Que el día 17 de enero de 2023 se formalizó el acta de comprobación del replanteo, empezando a contar el plazo de ejecución de las obras, establecido en diez meses.

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 65 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 295298 0Q6AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04AB504F13476DEA595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/mostrar/mostrarEstadica.do?opc_id=2798enL_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2023, se aprobaron las certificaciones de obras núms. 1 y 2 emitidas por la dirección técnica, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2023, respectivamente, por unos importes, IVA incluido, de setenta y siete mil doscientos noventa y seis euros con cincuenta y siete céntimos (77.296,57) la primera, y de ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y siete euros con noventa y nueve céntimos (147.467,99) la segunda.

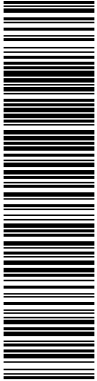
RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2023, se aprobó la certificación de obras nº 3 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de marzo de 2023, por un importe, IVA incluido, de ciento noventa y seis mil ochocientos sesenta y seis euros con treinta y dos céntimos (196.866,32).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2023, se aprobó la certificación de obras nº 4 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de abril de 2023, por un importe, IVA incluido, de ciento cincuenta y tres mil trescientos ochenta euros con dieciocho céntimos (153.380,18).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2023, se aprobó la certificación de obras nº 5 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de mayo de 2023, por un importe, IVA incluido, de ciento veintidós mil sesenta euros con noventa y seis céntimos (122.060,96).

RESULTANDO: Que por la dirección técnica se han emitido ahora las certificaciones de obras núms. 6 y 7, correspondientes a los meses de junio y julio de 2023, por unos importes, IVA incluido, de ciento noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho euros con ochenta y tres céntimos (198.648,83) y de doscientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con treinta céntimos (232.464,30).

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 66 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2023208 0Q6AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04AB504F13476DEA595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/mostrar/mostrarEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

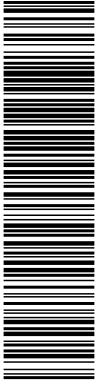
CONSIDERANDO: Que el artículo 210, apartados 1 y 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”; y que “en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 198 de la citada norma determina que “el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta ley y en el contrato” (apartado 1); que “la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados” (apartado 4); y que “la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio” (apartado 4).

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaria, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 68 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 |
| | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 202308 006AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04AB504F13476DEA595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/mostrar/mostrarEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

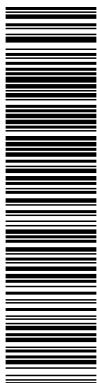
tres céntimos (198.648,83) y de doscientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con treinta céntimos (232.464,30), respectivamente; ordenando el pago de dichas cantidades a la empresa CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a la dirección de las obras y responsable del contrato; a las concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

4.2. Visto el expediente incoado para la concertación de una operación de crédito, en forma de póliza de crédito de disposición gradual, por un importe máximo de cuatro millones quinientos mil (4.500.000) euros y un plazo de duración de un año, a fin de atender las necesidades transitorias de tesorería consecuencia del desfase existente entre los pagos derivados de las actuaciones correspondientes a la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado Don Benito-Villanueva de la Serena, cofinanciada mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, y el ingreso de las ayudas asignadas; y

RESULTANDO: Que seguido el expediente por todos sus trámites por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2023, se aprobó incoar expediente para la concertación de una operación de crédito, en forma de póliza de crédito de disposición gradual, por un importe máximo de cuatro millones quinientos mil (4.500.000,00) euros y un plazo de duración de un año, a fin de atender las necesidades transitorias de tesorería consecuencia del desfase existente entre los pagos derivados de las actuaciones correspondientes a la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado Don Benito-Villanueva de la Serena, cofinanciada mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, y el ingreso de las ayudas asignadas; se aprobó el pliego de condiciones redactado para la concertación de la citada operación, con observancia inexcusable de lo

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 69 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 |
| | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

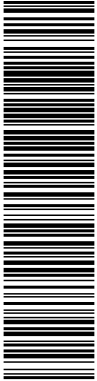
establecido en la Resolución de 5 de julio de 2023, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo I incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 161, de 7 de julio; y se formuló invitación a todas las entidades financieras con las que mantiene relación el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con presencia en la localidad, sin perjuicio de extenderla a cualquier otra que manifieste interés en participar en el procedimiento.

RESULTANDO: Que en el procedimiento han presentado ofertas las siguientes entidades, comprensivas en el siguiente cuadro:

| | Diferencial a aplicar sobre tipo interés | Interés de demora | Comisión de no disponibilidad | Tipo de interés acreedor | Puntuación |
|-----------------------------------|--|-------------------|-------------------------------|--------------------------|------------|
| CAIXABANK S.A. | 0,16% | 1,00% | 0,00% | No oferta | 92,81 |
| IBERCAJA BANCO S.A. | 0,15% | 2,00% | 0,05% | No oferta | 40,00 |
| CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO S.C.C. | 0,19% | 2,00% | 0,10% | 2,70% | 37,63 |
| BANCA PUEYO S.A. | 4,30% fijo | 6,30% fijo | 0,00% | 2,00% | - |

RESULTANDO: Que el servicio de contratación, en su condición de órgano de asistencia, en su reunión celebrada el día 8 de agosto, de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 70 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 295298 0Q6AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04AB504F13476DEA595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/mostrar/mostrar/Estadistica.do?opc_id=2798enL_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

“Primero. No admitir a la licitación la oferta presentada por la entidad BANCA PUEYO, S.A., por no haberse realizado conforme al pliego de condiciones que rigen el procedimiento.

Segundo. Admitir al resto de las ofertas presentadas, clasificándolas como queda dicho anteriormente.

Tercero. Determinar como la oferta económicamente más ventajosa para los intereses municipales, en el expediente incoado para la concertación de una operación de crédito, en forma de póliza de crédito de disposición gradual, por un importe de cuatro millones quinientos mil (4.500.000) euros y un plazo de duración de un año, la presentada por la entidad CAIXABANK, S.A., comprensiva de los siguientes detalles:

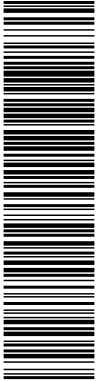
- *Diferencial a aplicar sobre el tipo de interés: +0,16 %*
- *Interés de demora: 1,00 %*
- *Comisión de no disponibilidad: 0,00 %*
- *Tipo de interés acreedor: No oferta*

Todo ello con arreglo a todas las prescripciones establecidas en el pliego de condiciones que regula el procedimiento, y a la oferta presentada documentos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice, proponiendo al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adjudicación del contrato a la citada empresa.”

CONSIDERANDO: Que la concertación de operaciones de crédito está regulada en los artículos 48 a 55 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en adelante TRLRHL.

CONSIDERANDO: Que así las entidades locales, sus organismo autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes podrán concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades, tanto a corto

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 71 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2023/298 0Q6AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04A8B504F13476DE4595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/mostrar/mostrar/Estadica.do?pc_id=2798enL_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

como a largo plazo, así como operaciones financieras de cobertura y gestión del riesgo del tipo de interés y del tipo de cambio, previo informe de la Intervención en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquellas se deriven de ésta.

CONSIDERANDO: Que, igualmente dicha concertación deberá cumplir la regularidad procedimental establecida en cuanto a la determinación del órgano competente para su aprobación, y respecto de los requisitos de presupuesto, liquidación, volumen de deuda y prudencia financiera fijados en la normativa de aplicación.

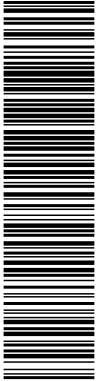
CONSIDERANDO: Que el artículo 51 del TRLRHL establece que *“Para atender necesidades transitorias de tesorería, las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último. A estos efectos tendrán la consideración de operaciones de crédito a corto plazo, entre otras las siguientes:*

a) *Los anticipos que se perciban de entidades financieras, con o sin intermediación de los órganos de gestión recaudatoria, a cuenta de los productos recaudatorios de los impuestos devengados en cada ejercicio económico y liquidados a través de un padrón o matrícula.*

b) *Los préstamos y créditos concedidos por entidades financieras para cubrir desfases transitorios de tesorería.*

c) *Las emisiones de deuda por plazo no superior a un año.”*

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 72 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 295298 0Q6AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04AB504F13476DE4595E6487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/ni/Estatistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que asimismo el artículo 199.1 del TRLRHL declara que *“Las entidades locales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de esta ley, podrán concertar, con cualesquiera entidades financieras, operaciones de tesorería para cubrir déficits temporales de liquidez derivados de las diferencias de vencimientos de sus pagos e ingresos.”*

CONSIDERANDO: Que, en cuanto a su régimen jurídico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 del TRLRHL, y en consonancia con el artículo 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/14/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, los contratos de préstamo y operaciones de tesorería tienen naturaleza privada y están expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la citada ley de contratos.

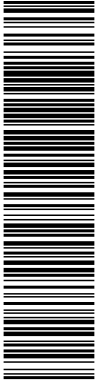
CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 4 de la norma antedicha prevé que el régimen jurídico de este contrato siga sus normas especiales, aplicándose los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

CONSIDERANDO: Que, en virtud del artículo 48 bis del TRLRHL todas las operaciones financieras que suscriban las entidades locales están sujetas al principio de prudencia financiera.

CONSIDERANDO: Que en este marco y régimen jurídico se ha licitado la contratación de la operación de tesorería donde las entidades financieras que presentan sus propuestas, deben tener en cuenta las siguientes condiciones:

CONSIDERANDO: Que el tipo máximo que se puede aplicar a esta operación según el cálculo de prudencia financiera, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución de 5 de julio de 2023, de la Secretaría General

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 73 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 |
| | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 285298 0Q6AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04AB504F13476DEA595E6487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserna.es/portal/mostrarInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo I incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivadas de las comunidades autónomas y entidades locales, será el Euribor a 180 días más un diferencial máximo de 0,19%. A este tipo solo podrá añadirse una comisión de no disponibilidad con un máximo de 0,10% anual y los intereses de demora no podrán superar el tipo de interés de la operación más un recargo del 2,00% anual.

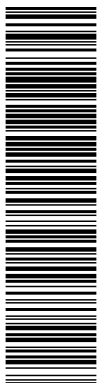
Visto el informe emitido sobre el asunto por el tesorero municipal el pasado 14 de agosto, de conformidad con lo estipulado en el artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto el informe de la secretaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 47.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el informe de fiscalización de la intervención, fechado el día 21 de agosto actual, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.b).3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el dictamen emitido al respecto, en sentido favorable, por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada en el día de la fecha, de

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 74 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 |
| | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 202308 006AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04A8B504F13476DEA595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/mostrarDetalle.do?opc_id=279&ent_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno en virtud del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 125, de 3 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

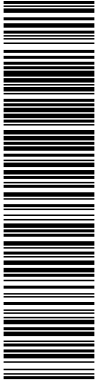
Primero. Concertar con la entidad bancaria CAIXABANK S.A., con C.I.F. A08663619, y domicilio en carrer Pintor Sorolla, números 2-4, de Valencia, una operación de tesorería a corto plazo, en forma de póliza de crédito de disposición gradual, por un importe máximo de disposición de cuatro millones quinientos mil euros (4.500.000,00), y un plazo de duración de un año, con arreglo a todas las prescripciones establecidas en el pliego de condiciones que rigen la contratación, y a la oferta presentada.

Segundo. Comunicar las condiciones finales de la operación al Ministerio de Hacienda y Función Pública conforme a las obligaciones de suministro de información establecidas en el artículo 55 del TRLRHL y en el artículo 17 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

Tercero. Facultar expresamente al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del de los documentos que fueren precisos en orden a la efectividad de lo acordado.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad financiera interesada, al resto de entidades consultadas, a la Concejalía delegada de Hacienda y a los Servicios de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 75 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 |
| | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2023/208 0Q6AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04A8B504F13476DE4595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/mostrar/mostrar/Estadica.do?opc_id=2798enL_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

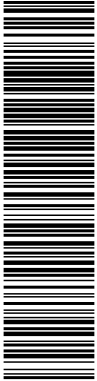
4.3. Visto el expediente incoado para la constitución de un derecho de superficie sobre una parte de la parcela nº 22 del polígono nº 605 (finca registral 39.451) del Catastro de Rústica de este término municipal, paraje “Baldíos”, de propiedad municipal, con destino a la instalación de una planta de gas renovable para la producción de Biogás, por un periodo de treinta años, prorrogable por dos periodos de cinco años cada uno de ellos, y.

RESULTANDO: Que atendiendo a lo solicitado por la alcaldía, por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo se ha emitido informe para la constitución de un derecho de superficie sobre una parte de la parcela nº 22 del polígono nº 605, en el paraje “Baldíos”, de propiedad municipal, referencia catastral 06153B 60500022 0000BS, con destino a la instalación de una planta de gas renovable a partir de residuos orgánicos biodegradables para la producción de bioGNL (Biogás), por periodo de treinta años prorrogable por dos periodos de cinco años cada uno de ellos y con un valor estimado de doscientos setenta y seis mil quinientos ochenta y cuatro euros con cuarenta céntimos (276.584,4) y un presupuesto base de licitación de doscientos siete mil cuatrocientos treinta y ocho euros con treinta céntimos (207.438,3), siendo el canon anual de seis mil novecientos catorce con sesenta y un céntimos (6.914,61).

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se encuentran excluidos de la citada ley los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, “que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial”.

CONSIDERANDO: Que, por su parte, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone que

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 76 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 |
| | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 202308 0Q6AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04A8B504F13476DEA595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/mostrar/mostrar/Estadistica.do?opc_id=2798enL_id=1&idforma=1



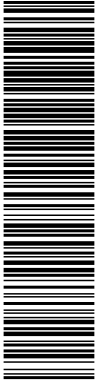
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

“los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas (artículo 110.1); que “los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos”, pudiendo la Administración Pública, para la consecución del interés público, “concertar las cláusulas y condiciones que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico, o a los principios de buena administración” (artículo 111.1).

CONSIDERANDO: Que el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, dispone que *“el derecho real de superficie atribuye al superficiario la facultad de realizar construcciones o edificaciones en la rasante y en el vuelo y el subsuelo de una finca ajena, manteniendo la propiedad temporal de las construcciones o edificaciones realizadas” (artículo 53.1); que “para que el derecho de superficie quede válidamente constituido se requiere su formalización en escritura pública y la inscripción de esta en el Registro de la Propiedad. En la escritura deberá fijarse necesariamente el plazo de duración del derecho de superficie, que no podrá exceder de noventa y nueve años”; añadiendo que “el derecho de superficie sólo puede ser constituido por el propietario del suelo, sea público o privado” (artículo 53.2); y que “el derecho de superficie puede constituirse a título oneroso o gratuito. En el primer caso, la contraprestación del superficiario podrá consistir en el pago de una suma alzada o de un canon periódico” (artículo 53.3).*

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos*

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 77 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 |
| | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 202308006AA-9N5BN-87XPR_3ED0C28B04A8B504F13476DEA595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=2798enL_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

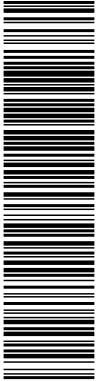
previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de la citada norma establece que *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”* (apartado 1); y que *“las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley”* (apartado 2).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que *“en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.*

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 78 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 |
| | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 202308 0Q6AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04A8B504F13476DEA595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/mostrarDetalleEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

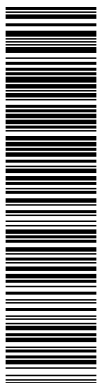
Visto el informe favorable de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto el dictamen emitido al respecto, en sentido favorable, por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada en el día de la fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno en virtud del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 125, de 3 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Iniciar el expediente para la constitución de un derecho de superficie sobre una parte de la parcela nº 22 del polígono nº 605, en el paraje "Baldíos", de propiedad municipal, referencia catastral 06153B 60500022 0000BS, con destino a la instalación de una planta de gas renovable a partir de residuos orgánicos biodegradables para la producción de bioGNL (Biogás), por periodo de treinta años prorrogable por dos periodos de cinco años cada uno de ellos y con un valor estimado de doscientos setenta y seis mil quinientos ochenta y cuatro euros con cuarenta céntimos (276.584,4) y un presupuesto base de licitación de doscientos siete mil cuatrocientos treinta y ocho euros con treinta céntimos (207.438,3), siendo el canon anual de seis mil novecientos catorce con sesenta y un céntimos (6.914,61); debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 79 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 |
| | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 285298 0Q6AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04A8B504F13476DEA595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/mostrar/mostrar/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato resulta necesaria para el cumplimiento y realización de fines públicos, como es el fomento de la producción de energía renovable en forma de gas (biogás), como “energía verde”, producida mediante el aprovechamiento de recursos que podemos entender como “basura” (residuos orgánicos biodegradables y aprovechamiento de éstos), cuya producción reduce y minimiza la contaminación aprovechando residuos orgánicos biodegradables, en la que el suelo pertenece al Ayuntamiento, y las instalaciones y construcciones que se desarrollen pertenecen al superficiario mientras dure dicho derecho, poniendo a disposición de los productores de energía privados unos terrenos de escaso valor productivo (agrícola, ganadero y forestal) y sin ningún valor por estar afectado por algún tipo de protección rústica que se encuentran alejados de núcleos urbanos.

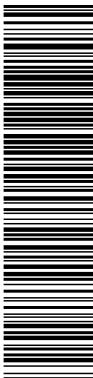
Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 23 de agosto de 2023:

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 8 de agosto de 2023.

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 80 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 206298 0Q6AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04AB50AF13476DEAF59E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/mostrar/mostrar/Estadica.do?opc_id=2798enL_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3. Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.

3.1. Contratos administrativos (expediente 2023-5188).

Aprobación del expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, del suministro de un sistema de dinamización e información comercial compuesto por un software personalizado, a modo de plataforma digital integral (CMS, Content Management System, Gestor de contenidos personalizados), accesible a través de cartelería digital interactiva de tipo tótem que será ubicada en tres puntos del Centro Comercial Abierto de la localidad y un presupuesto base de licitación de ciento cuarenta y siete mil quinientos ochenta y nueve euros con setenta y cinco céntimos (147.589,75), incluido un IVA de veinticinco mil seiscientos catorce euros con setenta y cinco céntimos (25.614,75).

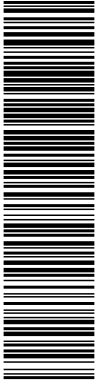
3.2. Convenios de colaboración (expediente 2023-4843).

Aprobación del proyecto denominado “Renovación de conducciones de la red general de abastecimiento de agua potable en varias calles de Villanueva de la Serena (Badajoz): fase 2”; elaborado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo y del convenio a suscribir entre la Excelentísima Diputación Provincial y este Ayuntamiento para financiar el proyecto referido por importe de trescientos setenta y siete mil seiscientos veintiséis euros con noventa y cuatro céntimos (377.626,94).

3.3. Subvenciones (expediente 2022-6188).

Aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de la concesión de becas al estudio “Antonio Huertas Mejías”, destinadas a premiar a dos estudiantes que vayan a cursar estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior y estudios profesionales de música

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 81 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 202308 0Q6AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04AB5504F13476DE4595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/mostrar/mostrar/Estadistica.do?opc_id=2798enL_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

fuera de la localidad en el curso académico 2023-2024, autorizando un gasto de veinticuatro mil (24.000) euros.

3.4. Contratos administrativos (expediente 2022-4888).

Aprobación de la certificación de obras nº 6 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras objeto del proyecto denominado “Ejecución de la instalación eléctrica de alumbrado público en el parque Avenida de los Deportes”, redactado por la ingeniera técnica industrial municipal doña Mónica Arias Raposo, correspondiente al mes de julio de 2023, por un importe, IVA incluido, de ciento veinticinco mil setecientos sesenta y seis euros con ochenta y seis céntimos (125.766,86); ordenando el pago de dicha cantidad a la empresa SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.

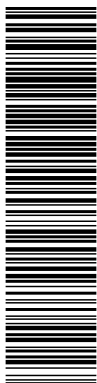
3.5. Subvenciones (expediente 2023-7469).

Otorgamiento de una subvención de dieciséis mil (16.000) euros a la ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE EXTREMADURA (APAMEX), a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2023.

3.6. Contratos administrativos (expediente 2023-7706).

Aprobación de la liquidación del lote III (EPIS) del contrato del suministro de vestuario laboral, calzado y EPIS para los distintos servicios municipales, por un período de tres años, más uno de posible prórroga, suscrito con la empresa PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO, S.L.U., el día 2 de octubre de 2019, sin que exista saldo a favor de ninguna de las partes contratantes, y la devolución al contratista de la garantía definitiva, constituida mediante transferencia bancaria por importe de 334,54 euros, según carta de pago de la tesorería municipal de 4 de septiembre de 2019.

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 82 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 |
| | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 202308 006AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04AB504F13476DEA595E6487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/mostrar/mostrar/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

4. Asuntos en materia de competencias delegadas por el Pleno.

4.1. Contratos administrativos (expediente 517-2022).

Aprobación de las certificaciones de obras núms. 6 y 7 emitidas por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras objeto del proyecto denominado “Reforma del Mercado de Abastos de Villanueva de la Serena”, redactado por los ingenieros don Ángel Hernández Espada y don José María Sendarrubias Redondo, por unos importes, IVA incluido, de ciento noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho euros con ochenta y tres céntimos (198.648,83) y de doscientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con treinta céntimos (232.464,30), respectivamente; ordenando el pago de dichas cantidades a la empresa CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L.

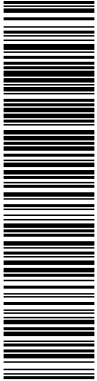
4.2. Operaciones de crédito (expediente 2023-6721).

Aprobación de la concertación con la entidad bancaria CAIXABANK S.A., con C.I.F. A08663619, y domicilio en carrer Pintor Sorolla, números 2-4, de Valencia, de una operación de tesorería a corto plazo, en forma de póliza de crédito de disposición gradual, por un importe máximo de disposición de cuatro millones quinientos mil euros (4.500.000,00), y un plazo de duración de un año, con arreglo a todas las prescripciones establecidas en el pliego de condiciones que rigen la contratación, y a la oferta presentada.

4.3. Contratos privados (expediente 2023-6848).

Aprobación del inicio del el expediente para la constitución de un derecho de superficie sobre una parte de la parcela nº 22 del polígono nº 605, en el paraje “Baldíos”, de propiedad municipal, referencia catastral 06153B 60500022 0000BS, con destino a la instalación de una planta de gas renovable a partir de residuos orgánicos biodegradables para la producción de bioGNL (Biogás), por periodo de treinta años prorrogable

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2023/7989 - ACTA JGL 2023-08 -23 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 0Q6AA-9N5BN-87XPR Página 83 de 83 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, en nombre de Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 11:59 2.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/08/2023 13:26 | ESTADO FIRMADO 25/08/2023 13:26 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 285298 0Q6AA-9N5BN-87XPR 3ED0C28B04A8B504F13476DEA595E64487847260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/mostrarDetalle.do?pc_id=279&ent_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

por dos periodos de cinco años cada uno de ellos y con un valor estimado de doscientos setenta y seis mil quinientos ochenta y cuatro euros con cuarenta céntimos (276.584,4) y un presupuesto base de licitación de doscientos siete mil cuatrocientos treinta y ocho euros con treinta céntimos (207.438,3), siendo el canon anual de seis mil novecientos catorce con sesenta y un céntimos (6.914,61).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las once horas del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES,
Nicolás González Martínez
EL ALCALDE,
Miguel Ángel Gallardo Miranda